MANUELA ÁGUEDA GARCÍA GARRIDO | OFELIA REY CASTELAO
SYLVIE HANICOT-BOURDIER
(COORDS.)

Guardianas del tiempo

Mujeres, historia, testimonio (ss. XVI-XX)

TREA
PIEDRAS ANGULARES

Guardianas del tiempo

Mujeres, historia, testimonio
(ss. XVI-XX)

Manuela Águeda García Garrido
Ofelia Rey Castelao
Sylvie Hanicot-Bourdier
(coords.)

Guardianas del tiempo

Mujeres, historia, testimonio (ss. XVI-XX)

EDICIONES TREA

Con la financiación de

Comité científico internacional: Elisa Caselli (Universidad de San Martín, Argentina) / Donatella Gagliardi (Università di Napoli l'Orientale, Italia) / Manuel Reyes García Hurtado (Universidad de A Coruña, España) / Luis Gómez Canseco (Universidad de Huelva, España) / Maria Antónia Lopes (Universidade de Coimbra, Portugal) / Elisa Novi Chavarria Università degli Studi del Molise, Italia) / Jacqueline Vassallo (Universidad Nacional de Córdoba, Argentina) / Andreas Würgler (Université de Genève, Suiza)

ESTUDIOS HISTÓRICOS LA OLMEDA
COLECCIÓN PIEDRAS ANGULARES

Primera edición: diciembre de 2025

© de los textos, sus respectivos autores, 2025

Motivo de cubierta: *Joven mujer en una puerta entreabierta* (1645), de Rembrandt van Rijn.
Obra de dominio público.

© de esta edición:
Ediciones Trea, S. L.
C/ Gran Capitán, 52
33213 Gijón (Asturias)
Tfno. 985 303 801 · Fax 985 303 712
trea@trea.es / www.trea.es

Dirección editorial: Álvaro Díaz Huici
Producción: Patricia Laxague Jordán
Maquetación: Alberto R. Torices

D. L.: AS 02782-2025
ISBN: 979-13-87790-63-9

Impreso en España. *Printed in Spain*

Todos los derechos reservados. No se permite la reproducción total o parcial de este libro, ni su incorporación a un sistema informático, ni su transmisión en cualquier forma o por cualquier medio, sea este electrónico, mecánico, por fotocopia, por grabación u otros métodos, sin el permiso previo por escrito de Ediciones Trea, S. L.
La Editorial, a los efectos previstos en el artículo 32.1 párrafo segundo del vigente TRLPI, se opone expresamente a que cualquiera de las páginas de esta obra o partes de ella sean utilizadas para la realización de resúmenes de prensa.
Cualquier forma de reproducción, distribución, comunicación pública o transformación de esta obra sólo puede ser realizada con la autorización de sus titulares, salvo excepción prevista por la ley. Diríjase a CEDRO (Centro Español de Derechos Reprográficos) si necesita fotocopiar o escanear algún fragmento de esta obra (www.conlicencia.com; 91 702 19 70 / 93 272 04 47).

Índice

Presentación 9
Manuela Águeda García Garrido, *Université de Caen-Normandie (Francia)*

1. **«Mujer que viva honestamente»: la fama, un elemento clave en el testimonio de mujer (Castilla. Siglos XVI-XVIII)** 21
Margarita Torremocha Hernández, *Universidad de Valladolid*

2. **¿La reina a juicio? Rumores de venenos y abortivos en el círculo de María Luisa de Orleans** 41
Francisco José García Pérez, *Universidad de las Islas Baleares*

3. **El testimonio de los pleiteantes y testigos en el tribunal eclesiástico de León en el siglo XVIII** 59
María José Pérez Álvarez, *Universidad de León*

4. **Dinámicas de apoyo y confrontación con las mujeres pleiteantes. Testimonios y testigos en los pleitos por malos tratos de finales de la Edad Moderna** 75
Alberto Corada Alonso, *Universidad de Valladolid*

5. **Palabras de mujeres: testimonios judiciales en Galicia a fines de la Edad Moderna** 93
Ofelia Rey Castelao, *Universidad de Santiago de Compostela*

6. **L'infanticide du temps de Goethe:** *Faust I* **et le procès de Susanna Margaretha Brandt** (1772) 131
Hildegard Haberl, *Université de Caen-Normandie (Francia)*

7. **Palabras de mujer ante los tribunales. Pedir y ser oída en Castilla en el primer tercio del siglo XIX** 149
Pilar Calvo Caballero, *Universidad de Valladolid*

8. **Testimonios mercenarios contra testimonios oficiales: las nodrizas ante las mentes ilustradas vizcaínas del siglo XIX** 169
Sylvie Hanicot-Bourdier, *Université de Lorraine (Francia)*

9. **Le témoignage de Marina Tsvetaeva sur la Révolution russe de 1917** 191
Caroline Bérenger, *Université de Caen-Normandie (Francia)*

5

Palabras de mujeres: testimonios judiciales en Galicia a fines de la Edad Moderna[1]

Ofelia Rey Castelao
Universidad de Santiago de Compostela

Introducción

Por diversas razones, el antiguo reino de Galicia, situado la esquina noroccidental de la Península Ibérica, constituye un excelente laboratorio para el estudio de la presencia y actuación de las mujeres ante la justicia. La primera es el alto grado de conocimiento de su contexto y del papel de ellas ante diferentes instancias judiciales.[2] Se puede decir lo mismo de la administración de justicia y de la actividad de los juzgados, imprescindible siempre, pero más en este caso por tratarse de un territorio de dominio señorial en el 90 %, de modo que a mediados del siglo XVIII sus 1 340 192 habitantes vivían en 883 jurisdicciones y cotos cuyos jueces constituían una red que podríamos denominar «de proximidad».[3] Precisamente para superponerse a la escasa presencia del realengo, los Reyes Católicos instauraron en 1480 la Real Audiencia de Galicia, presidida por el Gobernador Capitán General y compuesta por oidores, universitarios de formación y foráneos en casi su totalidad. Dato este último a tener en cuenta, toda vez que la región tenía su propio idioma, el gallego, en el que se expresaba la inmensa mayor parte de la población y en el que seguramente declararon las mujeres. También es relevante subrayar que ese alto tribunal contó con especiales prerrogativas que contemplaban la dispersión de la población y su carácter rural, y con fórmulas judiciales que facilitaban el acceso a las gentes del común, en especial a las mujeres.

[1] Este trabajo se ha realizado en el marco del Proyecto *Ciudades y villas del Noroeste Ibérico: gobernanza y resistencias en la Edad Moderna*, PID2021-124823NB-C21, con la colaboración de la RED *Conflictos y resistencias en la Corona de Castilla, siglos XVI-XIX*, RED2022-134215-T, financiados por la Agencia Estatal de Investigación y Ministerio de Ciencia e Innovación.

[2] Ofelia Rey Castelao y Serrana Rial García (2009): *Historia de las Mujeres en Galicia*, Vigo: Nigratrea.

[3] Asumimos la pregunta de Fabrice Vigier (2011): «Une justice de proximité dans les campagnes poitevines d'Ancien Régime? Les cours seigneuriales au XVIIIe siècle», en Frédéric Chauvaud, Yves Jean y Laurent Willemez (dirs.), *Justice et sociétés rurales du XVIe siècle à nos jours*, Rennes: Presses Universitaires de Rennes, pp. 137-159.

Las mujeres adultas eran en Galicia mucho más numerosas que los hombres. En 1787 había 467 546 mayores de 16 años frente a 402 783 hombres. A efectos legales es importante decir que 113 282 de ellas, el 24,2 % tenían entre los 16 y los 25 años que marcaban el inicio de la mayoría de edad; el 78,1 % estaban solteras y por lo tanto dependerían de la autoridad paterna o materna, no así el 21,1 % de las de más de 25, que eran autónomas legalmente como lo era el 17,1 % formado por las viudas; todas las casadas menores de 25 (21,3 %) o mayores (61,9 %), necesitaban licencia de sus maridos para muchos actos, aunque no para testificar ante la justicia. En total, un 52 % eran casadas, 13 % viudas y 35 % solteras, siendo estos dos últimos porcentajes más elevados que en el resto de España debido a una intensa migración masculina que limitaba el acceso al matrimonio; a eso se añadía la abundancia de casadas con maridos ausentes, que actuaban como jefas de sus casas y familias de forma temporal o definitiva.[4] Ese factor, junto con una intensa actividad laboral y un sistema de herencia bastante favorable a ellas, explican que Galicia se caracterizase durante la Edad Moderna por una elevada participación de mujeres en pleitos civiles —más del 30 % de los registrados en el siglo XVIII—[5], media superior al resto de la Corona de Castilla.

En los procesos penales, en los que centramos este trabajo, la intervención de las gallegas se situaba en niveles homologables a otros territorios. Dado que esa participación es bien conocida,[6] nuestro objetivo es aproximarnos a las palabras de las mujeres como testigos, sin excluir a aquellas demandantes o demandadas que fueron llamadas por los jueces a declarar.[7] Por otra parte, nos interesa el mayoritario espacio rural, cuyos habitantes acudieron a jueces y tribunales con frecuencia inusitada. En esto influía una relativa facilidad para hacerlo, toda vez que los conflictos eran atendidos en primera instancia por la red de justicias señoriales y también podían acudir a la Audiencia en ese primer nivel a través de diversos mecanismos que facilitaban el acceso de las viudas, solteras y huérfanas, y de las casadas pobres o con marido ausente, a través de fórmulas judiciales convenientes y de procuradores

[4] Sobre la situación legal de estas mujeres, véase Ofelia Rey Castelao (2022): «Les femmes face à l'absence des époux dans la Galice occidentale au XVIIIe siècle», en Emmanuelle Charpentier y Benoît Grenier (eds.): *Le temps suspendu. Une histoire des femmes mariées par-delà les silences et l'absence*, Pessac: MSHA, pp. 181-193.

[5] Serrana Rial García: (1993): «Las *mujeres* en el tribunal de la *Audiencia* de Galicia», en *Actas II Congreso de la A.E.I.H.M.*, Santiago de Compostela, 1993. Ofelia Rey Castelao (2016): «Las mujeres gallegas ante los tribunales: la defensa de lo suyo», *Historia et Ius*, 9, s. p. <https://www.historiaetius.eu/uploads/5/9/4/8/5948821/rey_castelao_9.pdf>.

[6] Raquel Iglesias Estepa (2007): *Crimen, criminales y reos: la delincuencia y su represión en la antigua provincia de Santiago entre 1700 y 1834*, Santiago de Compostela y Vigo: Nigratrea.

[7] Nos hemos ocupado del lenguaje de demandantes y demandadas en Ofelia Rey Castelao (2019): «Mujeres en conflicto en la Galicia de fines del Antiguo Régimen», en Margarita Torremocha Hernández (ed.): *Mujeres, sociedad y conflicto, siglos XVII-XIX*, Valladolid: Ediciones Castilla, pp. 187-214. Pedro Ortego Gil (2025): «Frágiles y sagaces: notas sobre dolo y punición de las mujeres en la Edad Moderna», en Francisco L. Pacheco (coord.): *Mujeres y derecho. Una perspectiva histórico-jurídica*, Barcelona: Associació Catalana d'História del Dret, pp. 187-262.

gratuitos, además de ir, claro está, en apelación. En ese alto tribunal hubo una sala específica de lo criminal desde 1761, lo que facilitó la gestión especializada.

1. Mujeres ante los jueces

Faltan en España estudios monográficos sobre los testigos, que cuentan en Francia con proyectos ambiciosos y bases de datos destinados a obtener el perfil de quienes actuaron como tales en diferentes períodos y espacios, para saber quiénes eran y conocer sus coordenadas vitales, sociales, formativas, económicas y para buscar las vinculaciones entre todos quienes intervenían en los procesos y detectar redes de intereses o renglones poco visibles.[8] Ese es nuestro objetivo, toda vez que la realidad social de los testigos es más relevante que el cuadro estricto de las definiciones jurídicas, aunque la mayor parte se reclutasen en el medio familiar cercano.[9] La máquina judicial funcionaba con la ayuda de los relatos de los testigos y el acto de acusación solo fijaba su contenido a partir de estos, de presunciones y de la búsqueda de pruebas. Así pues, la justicia necesitaba testimonios, pero en los procedimientos penales también se los despreciaba o se temía a los testigos falsos o subordinados.[10] Quizá por eso mismo, como estrategia, los testigos, en especial si eran mujeres, solían ser desprestigiados por los defensores de la parte contraria.

¿Cuál era el papel de las mujeres? Jean Quéniart ha subrayado que, a igual distancia de los hechos, es decir, de vista o de oído, directos o indirectos, los testimonios de ellas parecen más complejos, volubles y ricos en detalles que los de ellos, pero también más próximos a lo que la autoridad imponía. Ahora bien, conocemos sus declaraciones por transposiciones de lo dicho oralmente redactadas por el relator,[11] lo que obliga a plantear la relación entre lo escrito y la oralidad en clave de género; ellas, menos aculturadas que los hombres en lo escrito, quizá eran peor

[8] Jean-Pierre Lethuillier (2003): «Trente mille témoins dans les registres d'information criminelle bas-normands (1650-1850)», en Benoît Garnot (ed.): *Les témoins devant la justice*, Rennes: Presses Universitaires de Rennes, <https://doi.org/10.4000/books.pur.196213, pp. 233-245>.

[9] Jean Quéniart (2003): «Sexe et témoignage. Sociabilités et solidarités féminines et masculines dans les témoignages de justice», en Benoît Garnot (ed.): *Les témoins devant la justice…*, o. cit., pp. 247-255. Para la monarquía hispánica hay pocos trabajos monográficos, con excepciones como María Luisa Candau Chacón (2022): «Mujeres que testifican: empatía y enemistad femeninas en los pleitos matrimoniales y los procesos por delitos de costumbres (Arzobispado de Sevilla, siglos XVII y XVIII)», en Ángela Atienza López (ed.): *Historia de la sororidad, historias de sororidad : manifestaciones y formas de solidaridad femenina en la Edad Moderna,* Madrid: Marcial Pons, pp. 315-353.

[10] Christophe Regina (2017): *Dire et mettre en scène la violence à Marseille au XVIIIe siècle,* Paris: Classiques Garnier, p. 50.

[11] Sandrine Walle (2003): «De la déclaration orale au témoin à sa restitution écrite par les commissaires et son clerc à Paris au XVIIIe siècle», en Benoît Garnot (ed.): *Les témoins devant la justice…*, o. cit., pp. 343-351.

comprendidas. Los procesos tienen una retórica compleja que es difícil desencriptar para quienes no tenemos formación jurídica, así que puede ser que entendamos mejor cómo sería para aquellas mujeres analfabetas y cuya lengua era el gallego y no el castellano de los jueces.

Víctimas y acusados, declarados o supuestos, testigos solicitados o asignados, personal judicial y expertos —cirujanos, parteras, amas de cría—[12] todos tenían un papel y para asegurar los antecedentes de las acusaciones se necesitaba la colaboración entre justicia y justiciables, porque el trabajo de los jueces se apoyaba en alegaciones, delitos flagrantes y peritajes y, sobre todo, testigos. Estos aparecen en la información, fase clave del proceso, que solo se autorizaba si el caso era grave; eran al menos tres y oculares, convocados a solicitud del demandante y elegidos por cada parte en las probanzas. Su valoración se basaba en una evaluación de su calidad personal. Identificar sus intenciones reales es difícil, incluso en el caso de médicos y cirujanos, convocados con gran frecuencia en el siglo XVIII, cuyas declaraciones no siempre resultan veraces, habida cuenta de sus contradicciones o de sus cambios de diagnóstico.[13] Lo mismo puede decirse de los clérigos llamados a testificar, quizá en su caso por mantener una imagen equidistante en la comunidad.[14]

Con respecto a Galicia, la normativa sobre quiénes podían acudir a la Real Audiencia se correspondía con las leyes de Castilla, por lo que las mujeres podían ser demandantes, demandadas o testigos con las mismas limitaciones y ventajas. La más importante es que las casadas o las menores no necesitaban licencia de maridos o de padres para testificar, aunque esto no era realmente un privilegio. En lo concerniente a causas de tipo penal, los datos sobre nuestro territorio son claros, si bien presentamos un estudio en progreso cuyos resultados son un avance. Partimos de una base de procesos criminales de la Audiencia vaciados teniendo en cuenta sus diferentes tipos temáticos y nos centramos en aquellos en los que intervinieron mujeres. Los datos de los testigos eran tomados con más cuidado que los de demandantes y demandados, por lo que de ellas casi siempre se da el estado civil, no así el de los hombres, lo que implica un prejuicio hacia la condición femenina, aunque no eran rechazadas por las partes ni por los jueces. Muchas veces fueron denigradas por los defensores de la parte contraria, pero se hacía lo mismo con los hombres. Cuando testificaba un matrimonio, el marido solía ser llamado antes,

[12] Michel Porret (2003): «Sage-femme, chirurgien, médecin; les légistes d'Ancien Régime, auxiliaires de justice», en Benoît Garnot (ed.): *Les témoins devant la justice…*, o. cit., pp. 719-736.

[13] Enora Peronneau Saint-Jalmes (2021): *Crimes sexuels et société à la fin de l'Ancien Régime*, Paris: Perrin, pp. 24, 36, 46 y 54.

[14] Yves Durand (2005): «Le curé médiateur social aux XVIIe et XVIIIe siècles», en Bernard Barbiche, Jean-Pierre Poussou y Alain Tallon (dirs.): *Pouvoirs, contestations et comportements dans l'Europe moderne,* Paris: Presses Sorbonne, pp. 715-730.

pero no sucedía en los demás casos, ya que no era raro que en una probanza ellas declarasen primero, quizá para captar la benevolencia del juez.

Hemos reunido para este trabajo a 291 testigos hombres y 69 mujeres: ellas son el 23,7 %, proporción que aumenta del 12,9 % entre 1572 y 1700 al 30 % de 1701 a 1813, cifras similares a las de diversas zonas francesas. En Lyon el 66,7 % eran hombres y el 33,3 % mujeres; en Baja Normandía entre 1650 y 1850 ellas eran el 23,1 % en Caen, el 41 % en la periferia de esa ciudad y el 36,1 % en Bayeux, pero debe tenerse en cuenta la relación de masculinidad que era de 92,8, 127 y 138 respectivamente, por lo que la proporción de ellas era más baja. En una jurisdicción de Bretaña entre 1789 y 1811, eran mujeres entre el 41,3 % y el 35,2 % según las zonas, siendo más en las rurales.[15] El hecho de que el número de mujeres entre los testigos fuese menor que el de hombres no significa que se les diera menos credibilidad, sino que los sucesos criminales solían tener escenarios exteriores, espacios laborales o de sociabilidad masculina —tabernas, ferias— de modo que ellos tenían más oportunidades estadísticas de participar y de estar presentes.

¿Qué suponía el porcentaje de mujeres testigos con respecto a las mujeres que comparecieron ante la Audiencia de Galicia? La participación de ellas dependía tanto en lo civil como en lo penal de su nivel social y del grado de su responsabilidad en la familia, de su implicación en la existencia cotidiana de su entorno y en las actividades económicas. Los datos obtenidos por Raquel Iglesias indican que entre 1700 y 1834, las querellas interpuestas por mujeres oscilaron del 11,6 % en el conjunto de la provincia de Santiago y el 21,6 % en la ciudad de ese nombre y su Tierra, alcanzando cifras muy elevadas en la costa —36,7 % en la villa de Noia y su comarca—; como demandadas ellas se situaban cerca del 15 %, si bien el porcentaje tendió a crecer a finales del siglo XVIII. En un 83 % de los casos ellas actuaban contra hombres, pero solo el 12,8 % de las acciones interpuestas por ellos iba contra mujeres, lo que pudo deberse a una menor gravedad de los delitos, como a cierta reserva a llevarlas ante los jueces. Por otra parte, si entre ellos predominaban los casados, solo estaban casadas el 21,7 % de las demandantes y el 33,8 % de las demandadas, lo que se explica porque ellas necesitaban licencia de sus maridos, lo que las ocultaba, en especial en la conflictividad intrafamiliar. Precisamente porque no precisaban permiso, las solteras eran el 34,8 % y el 53,5 % respectivamente, y viudas, el 43,5 % y 12,7 %.[16] De las mujeres que testificaron en los casos que hemos estudiado, el 29 % estaban casadas, el 45 % eran solteras y el 10 % viudas —no consta el estado en las

[15] Françoise Bayard (2003): «Témoins et témoignages aux XVIIe et XVIIIe siècles. Le cas lyonnais», en Benoît Garnot (ed.): *Les témoins devant la justice*…, o. cit., pp. 197-208. Jean Quéniart: «Sexe et témoignage…», Ibídem, pp. 247-255.

[16] Raquel Iglesias Estepa: *Crimen, criminales*…, o. cit., pp. 38-40.

demás— lo que se corresponde con aquella distribución, pero no así con la población general, dado que solteras y viudas están mucho más representadas quizá porque tenían una vida más exterior y activa.

Unas y otras hablaron en gallego ante la justicia. Si bien es cierto que el parecido de ese idioma con el castellano era notable, el bajo nivel formativo podía generar un déficit de comprensión por parte de ellas del lenguaje —castellano trufado de términos jurídicos e incluso de latinismos— empleado por los jueces de la Audiencia. En ese tribunal no había intérpretes, a diferencia de las provincias vascas o de Bretaña.[17] No obstante, los relatores eran gallegos en un 92,5 % en el siglo XVII y el 98,5 % en el XVIII, por lo que entenderían a sus paisanas; como veremos, anotaron algunas declaraciones en gallego por su valor probatorio, en especial cuando hablaban niñas. Gallegos eran también los escribanos y notarios y la casi totalidad de los jueces de señorío, por lo que damos un margen amplio a que unos y otros se entendiesen.

Cada testigo tenía que aceptar lo que declaraba firmando al pie de su deposición, junto con el escribano y quien correspondiese. En la muestra utilizada, casi todas las testigos dijeron no firmar por no saber hacerlo, lo que encaja con la bajísima tasa de alfabetización femenina, en torno al 5 % a fines del siglo XVIII, lo que incluye a una parte considerable de hidalgas, analfabetas reales o funcionales.[18] Entre los hombres, supo firmar el 11,1 % antes 1700 y el 41,5 % después, lo que concuerda también con la evolución de la alfabetización masculina, calculada a partir de actas notariales.[19] Hemos de subrayar que entre las mujeres de mejor situación socioeconómica pudiera ocultarse la destreza de firmar para reforzar una imagen rústica e inocente, muy útil para simular ignorancia de la ley y de sus preceptos;[20] algunas llevaban «doña» antes de sus nombres y no supieron hacerlo, aunque ese tratamiento estuviese muy devaluado y de su uso no se puede deducir un nivel social elevado.

Por lo que respecta a la edad, en las causas criminales no podían testificar los menores de veinte años, según se lee en la obra de Vicente Vizcaíno Pérez, fiscal de la Audiencia de Galicia entre 1785 y 1799, quien seguramente sabía que eso no se respetaba.[21] A diferencia de demandantes y demandadas, en los procesos siempre se

[17] Éva Guillorel (2012): «Du bon usage des langues dans la Bretagne d'Ancien Régime», en François Brizay (ed.): *Les formes de l'échange*, Rennes: Presses Universitaires, pp. 55-68. <https://doi.org/10.4000/books.pur.129621>.

[18] Ana María Sixto Barcia (2021): *Letras entre ruecas, redes y arados. Mujeres y cultura letrada en Galicia (siglos XVII-XIX)*, Santiago de Compostela: Andavira.

[19] Ofelia Rey Castelao (1998): «Niveles de alfabetización en la Galicia de fines del Antiguo Régimen», *Lisants et lecteurs en Espagne, XVe-XIXe*, *Bulletin Hispanique*, 2, pp. 271-311.

[20] Pedro Ortego Gil: «Frágiles y sagaces…», o. cit., p. 187.

[21] Vicente Vizcaíno Pérez (1784): *Compendio del Derecho Público y Común de España*, Madrid: Joaquín Ibarra, t. III, p. 233.

hacía constar ese dato, lo que nos permite saber que una cuarta parte de los testigos estaban por debajo de los 25 años que marcaban la mayoría de edad; antes de 1700 lo era el 16,6 % de los hombres y solo el 8,3 % después —envejecimiento constatado también en Francia—, pero la proporción de menores entre ellas era mucho más alta, el 24,4 %. A lo largo del texto daremos la edad de las testigos para dejar constancia de la menor frecuencia de las edades avanzadas, a pesar de que las mujeres de más de 50 años eran la cuarta parte de las adultas censadas en 1787. Seguramente las diferencias están en que ellas testificaron en casos de índole un poco diferente a los hombres, con escenarios más domésticos o cercanos a sus casas; eran criadas o hacían tareas de asistencia a domicilio; trabajaban a jornal; iban a moler el cereal; laboreaban en las huertas; hilaban y tejían; vendían cosas de mercería en las ferias, etc. Es decir, eran jóvenes o de edad mediana y estaban de paso o presentes en muchos lugares donde sucedieron los hechos de los que tuvieron que testificar.

Tabla 1: Edades de los testigos en %

Edades	Hombres 1573-1700	Hombres 1701-1813	Mujeres 1573-1813
-15	1,8	--	1,4
15-19	6,5	1,7	5,6
20-24	8,3	6,6	17,4
25-29	8,3	10,9	18,8
30-34	13,9	15,3	14,5
35-39	7,4	4,9	10,1
40-44	6,5	17,5	13,0
45-49	5,5	5,4	2,9
50-54	11,1	10,4	8,7
55-59	6,5	4,9	2,9
60-64	13,0	7,6	1,4
+ de 65	5,5	3,8	4,2
No consta	5,5	10,9	--

Entre hombres y mujeres era semejante la proporción de testigos que tenían relación de parentesco o de compadrazgo con demandantes y demandados: el 19,2 % entre ellos y el 23,2 % entre ellas. Ahora bien, en muchos casos, ellas eran criadas,

cuando ellos no llegaban al 2 %. Resultaban sospechosos los familiares cercanos, los padres e hijos, parientes y allegados o los domésticos, pero todos los demás valían. Sin embargo, hallamos que no siempre sabían si tenían relación cuando esta era lejana o, simplemente la ocultaron. Por ejemplo, hemos localizado matrimonios en los que ella declaró un parentesco por vía de su marido que él no había mencionado, y hallamos también el parentesco espiritual, el compadrazgo o el padrinazgo de bautismo, que no generaban relación familiar pero sí afinidad.[22] Había otros vínculos de interés que no se declaraban porque no estaban entre los supuestos de la ley, pero emergían algunas veces por denuncia de la parte contraria o de forma accidental, como veremos.

En las páginas que siguen analizamos procesos de la Real Audiencia en los que intervinieron mujeres, ya fuera como demandantes, demandadas o como epicentro, y en las declaraciones de aquellas mujeres que testificaron a su favor o en contra. Todos se produjeron en entornos locales, rurales y bien definidos; la ciudad aparece a veces como trasfondo o referencia y se constata, una vez más, la movilidad laboral de hombres y mujeres, al lado del trasiego por ocio y divertimento a fiestas y romerías.

2. Palabras frágiles

El acto judicial está sometido a un corsé normativo y su discurso es controlado, lo que incluye la redacción de los testimonios, a partir de preguntas impregnadas de la finalidad y el ánimo de convencer y que formaban parte de las estrategias argumentativas de las partes en conflicto. A esto es preciso añadir la normalización unificadora de la retórica judicial, que trasvasaba los testimonios orales a lo escrito y al estilo y la retórica en la que los oficiales judiciales se formaban.[23] El interés radica en el proceso de deconstruir discursos, confrontar puntos de vista y definir las estrategias destinadas a ganar una causa, en las que los testimonios jugaban un papel clave, por eso mismo la verdad no es lo que interesa a la investigación histórica.

Solía atribuirse a los gallegos una propensión a testificar en falso, tópico que aparece en la literatura desde el siglo XVII al XVIII, en algunos casos con especial

[22] Para estas relaciones, véase Ofelia Rey Castelao (2015): «Parrains et marraines en Galice aux XVIe-XIXe siècles: Le diocèse de Saint-Jacques-de-Compostelle» en Guido Alfani *et al.* (dirs.): *Le parrainage en Europe et en Amérique Pratiques de longue durée (XVIe-XXIe siècle)*, Bruxelles: Peter Lang, pp. 69-98.

[23] Tratamos estos problemas en Ofelia Rey Castelao (2022): «Mujeres y problemas legales en el ámbito criminal de Chile en el siglo XVIII vistos desde la periferia ibérica», en María Marta Lobo de Araújo y Eliane C. Deckmann Fleck (eds.): *Mulheres do Reino e do Império: aproximaçoes e singularidades (séculos XVI ao XVIII)*, São Leopoldo, Brasil: Oikos, pp. 39-72. Christophe Regina: *Dire et mettre…*, o. cit., p. 40.

referencia a las mujeres. Todavía en 1888 el erudito Manuel Murguía comentaba con desprecio

> que si la Audiencia de la Coruña sobrepuja á las demás de España en el conocimiento de causas por envenenamiento, falsedad, falso testimonio, denuncia calumniosa y otros delitos que podemos llamar cobardes, se debe en parte, á que muchos de ellos son cometidos por mujeres.[24]

Obviamente, la ley preveía duros castigos contra toda declaración falsa. El 3 de mayo de 1566 Felipe II reforzó las normas vigentes y Felipe V lo hizo en el 26 y el 28 de Julio de 1705 respondiendo a la frecuencia de las delaciones y esos testimonios sin que se castigasen debidamente.[25] En efecto, en los procesos estudiados hemos hallado declaraciones falsas que no fueron penalizadas, sino que pasaron por un apercibimiento verbal o solo se impusieron multas, como en uno de 1801 por maltrato sucedido en el coto de Constantín: la Audiencia condenó, entre otros testigos, a Josefa Borboa y a doña María Toledo «por la convicción de que habían faltado a la verdad en el plenario» multándolas con cuatro ducados a cada una y «apercibiéndolas de que en el futuro sean veraces».[26]

Cuando los testimonios falsos tenían otra motivación asociada, podían acarrear consecuencias graves. Por ejemplo, Pedro Ortego analizó el gravísimo caso de María Calbina condenada por la Audiencia en 1637 a recibir doscientos azotes «por las calles acostumbradas de esta ciudad con çoroça» y otros tantos en la villa de Verín, donde se había cometido el delito, y a diez años de destierro; lo cierto es que había sido sometida a tormento por sentencia de los oidores «así para purgar la ynfamia que contra ella resulta por el encuentro de sus declaraciones y variaciones, como para saver los cómpliçes en el ynduçimiento dellas».[27] Bajo tortura cambiaron el sentido de las suyas dos criadas en el juicio por el asesinato del marqués de Valladares, sucedido en 1757; la más implicada y posible cómplice —y amante del noble— llegó a acusar a su propio marido y modificó sus deposiciones en repetidas ocasiones, desorientando incluso a su propio defensor.[28]

[24] Manuel Murguía (1888): *História de Galicia*, II, A Coruña: Andrés Martínez, p. 238.

[25] *Novísima Recopilación* (1805), ley 1. tit. 17. lib. 8, Madrid.

[26] Archivo del Reino de Galicia (en adelante ARG), *Causas*, 48687-28.

[27] Pedro Ortego Gil (2016): «Condenas a mujeres en la Edad Moderna: aspectos jurídicos básicos para su comprensión», *Historia et ius. Rivista di storia giuridica dell'età medievale e moderna*, <www.historiaetius.eu-9/--paper 28>.

[28] Ofelia Rey Castelao (2019): «Damas de la nobleza y crímenes pasionales en la Galicia Moderna», en María Luisa Candau Chacón (ed.): *Pasiones en femenino. Europa y América, 1600-1950*, Sevilla: Universidad de Sevilla, pp. 51-88.

En otros, la falsedad de palabra estaba a la vista, pero incluso siendo muy graves no hemos hallado su punición. Por ejemplo, en el terrible suicidio de Mayor de Acuña en 1613 que terminó en un proceso por el desenterramiento sacrílego de su cadáver, tras haber sido enterrada en sagrado, ante el escándalo de la comunidad.[29] Hallamos a una incitadora anónima, ya que todo se inició cuando «dijo alto una moça en Pontevedra que los vecinos de Agua Santas se juntaron para desenterrar a Mayor». En el complejo proceso, en el que los hijos de Mayor pidieron la pena de muerte para 16 de los sospechosos, testificaron más de sesenta personas, apenas mujeres, lo que era habitual en este tipo de casos al no ser ellas convocadas a los levantamientos de cadáveres,[30] sino después, para precisar las causas de la muerte; solían ser vecinas cercanas, parientes o compañeras y casi siempre declaraban que había sido algo accidental.

Así fue el prolijo testimonio de Teresa de Cabada, de 66 años, quien desmintió el suicidio jurando que «la vio morir y que se hayó presente y estuvo con ella al tiempo que murió y que fue con su cuerpo en la iglesia», y que los hijos de Mayor dieron «muy buenas ofrendas y más de una docena de clérigos y a todos cuantos vinieron pobres y ricos y clérigos a todos se les dio de comer y beber muy cumplidamente». Además de que Mayor se había ahorcado, es poco verosímil que Teresa no supiera que el cadáver había sido sacado de la iglesia por más de sesenta personas enfurecidas, asegurando que nada oyó, ni vio sus huellas en el camino. Preguntada si entendía lo que decía —no en vano estaba en juego la vida de sus vecinos— ella respondió delatando de oídas a varios de los posibles sacrílegos. Otras mujeres, como Inés de Paz, y algún hombre ratificaron esa versión y «que gente enemiga suya con falsa relación y fama» había dicho que «se había ahorcado y que no podía ser enterrada en sagrado… a fin de deshonestarla y deshonrar a los sobredichos y a la parentela».

Otra testigo, Dominga de Cubelas, soltera, hablando solo de oídas, informó de que los vecinos «no tenían buenas sospechas de la muerte» y delató a otros sospechosos; su testimonio fue denunciado por los defensores de los acusados, por ser una «vagamunda» y con «fama de mala persona», además de haber sido criada de Mayor y haber tenido un hijo con Domingo de Orxa, hijo de la suicida y principal acusador. Esa circunstancia no fue mencionada por ninguno de los dos al no haber entre ellos una relación «oficial» que invalidase sus testimonios. María García

[29] Ofelia Rey Castelao (2024): «Superstición y profanación de sepulturas en la Galicia de la Edad Moderna», en Ofelia Rey Castelao *et al.* (coords.): *Conflictos y resistencias en la Edad Moderna. De los hechos a las palabras*, Santiago de Compostela: ed. Alvarellos, pp. 401-445.

[30] Catherine Denys (2003): «Les témoins des écouages lillois au XVIIIe siècle», en Benoît Garnot (ed.): *Les témoins devant la justice…*, o. cit., p. 221.

implicó a un yerno de la suicida al declarar algo nuevo «que Inés de Orja hija de la difunta estaba llorando y decía que Amaro de Andión su cuñado había desenterrado a su madre» y le había pedido «que no dijese cosa ninguna contra Amaro». Así pues, el delicado asunto, que mezclaba relaciones familiares y de vecindad, fue enredado por esas mujeres, sin salirse por ello de cierta normalidad de los vínculos interpersonales y comunitarios, menos solidarios de lo que suele decirse.[31]

Pongamos otro ejemplo, el de una acusación por robo que devino en una contraacusación por difamación. No es algo extraordinario, sino que entraba en lo habitual. Su interés está en que solo intervinieron mujeres. En 1750 Margarita Sánchez, vecina de Porzomillos, acudió a la justicia de la ciudad de Betanzos y denunció a las hermanas María y Francisca Rodríguez de quienes dijo eran tan mal habladas una como otra, acusándolas de haberlas llamado ladronas ella y a su hija Dominga. Presentó como testigos a Francisca Sánchez, de 33 años, cuñada de Francisca, y María pariente, en grado que ignoraba, del marido de la testigo, que habló de oídas. María Rodríguez, mujer de Miguel Sánchez, de 36 años, vecina de ellas, había salido a la puerta y oyó voces pero no vio nada. María Rodríguez, viuda, quien dijo tener ¡¡110 años!! y vivir en casa de Miguel: solo oyó las voces. Margarita protestó porque, una vez que a las demandadas se les dio la villa por cárcel, María seguía en su casa «haciendo burla de los preceptos de la justicia», por lo que exigía prisión en firme y embargo de bienes. Esto se hizo y «las pusieron en la cárcel muchos días».

Allí se tomó confesión a las dos hermanas. Francisca Rodríguez, de 37 años, declaró ser mujer de Francisco de Edreira, «ausente en el Real servicio, sin saber si estaba vivo», y relató que un día había salido de su casa para ir a trabajar al jornal dejando las puertas cerradas y al volver le faltaban dos ferrados de centeno. Preguntó a su hermana María y esta le dijo que había encontrado allí a Dominga Sánchez, hija de Margarita, a la que, al parecer llamaron ladrona. María dijo que su marido era Isidro Sánchez, labrador; tenía 40 años y manifestó haber hallado a Dominga en casa de su hermana, pero solo le había preguntado qué hacía allí. Francisca añadió que la familia de Dominga y la propia Margarita eran gente honrada y que ellas no las habían culpado del robo ni llamado ladronas. Pero una vez hecha esa confesión, Francisca y María huyeron a A Coruña para agraviarse ante la Audiencia contra la justicia de Betanzos. La Audiencia dio real provisión y a ambas se les dieron la ciudad y arrabales por cárcel, pero estaban en la miseria y solicitaron volver a

[31] Tamar Herzog (2018): «En torno a las relaciones sociales. Nosotros y ellos. Un análisis a partir de los procesos incoados al presidente de la Audiencia de Quito a mediados del siglo XVIII», en Elisa Caselli (coord.): *Justicias, agentes y jurisdicciones de la Monarquía Hispánica a los Estados Nacionales (España y América, siglos XVI-XIX)*, Madrid: FCE, pp. 59-78. Karine Lambert (2003): «La société des voisins: un outil du contrôle social ? Témoignages et criminalité féminine à travers des procédures indiciaires provençales (1730-1850)», en Benoît Garnot (ed.): *Les témoins devant la justice…*, o. cit., pp. 361-372.

casa.[32] Una serie de ventas simuladas explican los doscientos folios largos de este proceso en el que es imposible saber quién decía la verdad, aunque lo más probable es que todo fuesen verdades a medias. Los apellidos de unas y de otras sugieren que eran parientes además de vecinas y que todo transcurrió en un entorno social endogámico.

Los casos de esposas que salvaban a sus maridos con sus testimonios también entraban en la normalidad del vínculo, aunque luego se retractasen. El hidalgo don Juan Andrés Coello fue acusado en 1729 por el juez del coto de Boiro por amancebamiento y vida escandalosa con criadas y otras mujeres, y por haber encerrado a su esposa en una torre cuando ella le afeó su conducta. Todos los testigos —mujeres en muchos casos— corroboraron la mala vida de Coello, pero cuando el juez acudió a su casa para prenderlo, doña Gabriela San Mamés, su esposa, aseguró «que ausente es de este paraje sin saberse su paradero» y negó todo lo denunciado por el juez, ya que, después de casados en 1728 «jamás dio escándalo con su vivir ni él ha experimentado el más leve disentimiento con persona alguna» y estaba siempre con ella «amándome y cariciándome como a su mujer propia». Además, Gabriela acusó a su madre de estar detrás de la delación por «única y pura influencia de don Carlos mi hermano» buscando separarlos y con ello evadir el pago de cinco mil ducados de su dote. Sin embargo, en un segundo proceso reconoció que una vez casados «dentro de pocos meses dio en tratarme tan mal mi marido con injurias y golpes y azotes», asumió todas las acusaciones que pesaban contra él en la Audiencia e inició causa de divorcio ante el tribunal del provisor del arzobispado de Santiago.[33] Lejos de ser un caso aislado, en 1750 la Audiencia trató otro igual de turbio contra don Fernando Briones, un hidalgo de Caleiro, cerca de la costa, amancebado con una mujer casada y juzgado por ello; en el proceso, su esposa, doña María Manuela de España y Montenegro, quien declaró ser vecina de Troáns, con lo que reconocía implícitamente que no vivían juntos, afirmó que lo hacían en quietud y paz; en el trasfondo, como en el caso anterior, estaba que si a él le embargaban los bienes, la dejaban sin nada.[34] Obviamente, el vínculo marital y la obediencia explican estos comportamientos, no menos que los intereses económicos.

[32] ARG, *Real Audiencia*, 15165-3.
[33] ARG, *Real Audiencia*, 11241-49 y 17936-5.
[34] ARG, *Real Audiencia*, 26288-62.

3. Un racimo de casos significativos

Los casos atendidos por la Audiencia que vamos a exponer como ejemplos encajan en el modelo establecido para la Galicia del siglo en la obra de Raquel Iglesias Estepa, cuyos resultados pusieron a la vista que en los procesos criminales las mujeres aparecen como víctimas en el 21,9 %, en un espectro temático muy variado: 6,1 % por hurtos; 17,8 % violencia física por parte de familiares o de extraños y una décima parte por injurias sobre la castidad y la conducta sexual, sumando un 44,7 % las demandas por ultraje del honor. En sentido contrario, más de la mitad de las querellas contra mujeres respondía a malos tratos de obra y de palabra, en un comportamiento similar al de los hombres: ellas recurrían a los golpes (16 %) y a insultos en público (28,7 %), lo que atribuían con frecuencia a la defensa de su honra o de sus reclamaciones; cuando agredían a hombres solían hacerlo como cómplices de los de sus familias. Se trataba de una violencia en espacios más cerrados que la masculina, lo que no excluye, como veremos, que se produjese en tabernas, fiestas o ferias, y, claro está, en las tareas agrícolas u otras ocupaciones, como correspondía a un país con una elevada tasa de trabajo femenino.[35] Un 12,7 % de las causas las acusaba de faltas contra la moral, en especial, amancebamiento o ilegitimidad reiterada, situaciones en las que eran frecuentes los autos de oficio de las justicias locales para poner fin al escándalo generado. Los demás delitos, en torno a una quinta parte, eran hurtos, robos y acciones contra el patrimonio ajeno. Obviamente, las mujeres solas y sin protección familiar caían más fácilmente en problemas, en especial los referidos a la moral sexual: a fines del XVIII, las solteras procesadas por la Audiencia por esos motivos suponían el 56 %, las viudas algo más del 5 % y las casadas por encima de un tercio, muchas de ellas con maridos ausentes.[36] En la mayoría de los casos no llegó a haber sentencia por haberse llegado a un acuerdo entre las partes, que era lo muy frecuente,[37] o por otros motivos que se irán señalando.

3.1. La mala fama: brujas y ladronas

En 1738, el tribunal de la Inquisición de Galicia ordenó a las justicias que «se eviten los malos tratamientos que los vecinos de los lugares hacen a las mugeres que lla-

[35] Serrana Rial García (2005): *El trabajo de las mujeres del campo en la Galicia moderna*, Madrid: AEIHM.

[36] Raquel Iglesias Estepa: *Crimen, criminales…*, o. cit., pp. 38-40.

[37] Véase, por ejemplo, Juan Miguel González Fernández (1996): «Un mecanismo de concertación parajudicial: los ajustes y convenios entre partes en los litigios del juzgado de Bouzas (1750-1819)», *Boletín del Instituto de Estudios Vigueses*, 2, pp. 241-259.

man brujas y que si tuviesen motivos para ello acudan a delatarlos al Sto. Oficio», lo que se fundamentaba en «los frecuentes recursos de algunas mugeres agraviadas en su honor por los vecinos de los pueblos cortos».[38] Por eso fue la Audiencia la que en 1757 recibió la denuncia de Josefa de Abad, soltera, vecina de Brañas y pobre de solemnidad, contra varios vecinos suyos y contra el juez ordinario y ministros de la jurisdicción de Toques.[39] Su procurador relató que, a deshoras de la noche del Corpus Christi, llegaron a su casa Gregorio González; Tomás de Carracedo, criado de doña María Pardo y Domingo Cotón, casero (encargado) de esa hidalga; y Antonio Pérez, Francisco González y Pedro Pérez, caseros de don Pedro Espiñeira,

> todos juntos y en gavilla con palos y otras armas ocultas además de unos cordeles que también traían en las manos, descerrajaron y echaron al suelo las puertas de la casa de habitación de la otorgante y se fueron en derechura a la cama de esta que arrimada a ella, también estaba durmiendo el dicho su padre y en primer lugar la cogieron y echaron debajo de los pies apreciándole la garganta para mejor de este modo ejecuta su intento y el mismo tiempo agarraron de la otorgante y en trapos menores la sacaron arrastrando fuera de la casa al corral y monte que se haya pegado de ella dándole palos, bofetones y azotándola.

La joven añadía que le habían arrancado parte de una oreja y «la pusieron toda en una pasta de sangre, molidos los huesos de todo mi cuerpo» y habían atacado a su padre cuando quiso ayudarla. Y «luego oyó que entre ellos se daban voces de que los dejasen que ya habían muerto». Aseguraba también haber recibido «todos los sacramentos con que concurrió el cura de la parroquia a darme». Invocando su obligación de dar cuenta a Dios «y para satisfacción de la república» pidió a la justicia «que se tomen las medidas que la ley permite», pagándole los gastos de cirujano y enviándolos a la cárcel. Sin embargo, más allá de la agresión, lo grave era que los atacantes decían de ella que «era una meiga y usaba de hechicerías y lo más que se les antojó y que por este mismo hecho me habían de matar y hacer de menos en la República, poniéndolo en notificación», a los inquisidores.

Josefa aportó una certificación de pobreza dada por el juez, por lo que tendría atención judicial gratuita. En primera instancia, la justicia de Toques actuó contra los agresores —si bien ella denunció que estaban en libertad por ser caseros de personas importantes—, y mandó al cirujano Juan Rodríguez del Corral a examinarla, quien «la halló indispuesta». La joven, que no supo firmar su declaración, dijo que su madre se salvó por haberse subido a un alto. Sus padres, Blas de Regueira, un

[38] Martín González Fernández (2008): *El Idioma de la razón: Ilustración e Inquisición en Galicia (1700-1808),* Vigo: Nigratrea, p. 199.

[39] ARG, *Real Audiencia*, 17494-9.

labrador de 76 años, y María Abad, de 50, analfabetos ambos, afirmaron que nunca habían visto a su hija usar hechicería, pero no pudieron reconocer a los agresores, lo que resulta poco verosímil.

Como primer testigo declaró Dominga de Buján, vecina de Brañas, de 57 años —con marido «ausente de este reino»— y que asistía a los padres de Josefa. Esta mujer reveló que Blas había tenido otros seis hijos de un primer matrimonio «y que tuvieron sus quimeras entre ellos»; aseguró que los denunciados eran personas quietas y sosegadas, y que solo oyó a Josefa hablar del ataque, si bien añadió que «no es bruja ni se vale de artificios». Antonia do Carballal, casada, ratificó que todos eran muy buenos, y no vio ni oyó nada, pero reconoció que ella y su marido eran compadres de uno de los agresores.

Dos de las mujeres convocadas se resistieron a declarar, algo poco frecuente ya que, por lo general, los testigos se presentaban y no tardaban en hacerlo.[40] Dominga Raposo no quiso concurrir y el juez tuvo que ir a su casa, declarando ella que había oído todo a Manuel de Rigueira, su criado, hermano de la víctima; es lo mismo que dijo su criada, Jacoba de Senin, de 20 años, compañera de Manuel. Josefa había exigido que compareciese Manuela del Moreno, pero no se consiguió localizarla. En otros procesos hemos encontrado ausencias estratégicas con pretexto de trabajos fuera de la comunidad e incluso fuera de Galicia.[41]

La causa se complicó por la denuncia de los agresores contra el padre de Josefa por calumnias, y contra Josefa y su madre por malvivir y reñir incluso en la familia. Según varias declaraciones, los hijos del primer matrimonio de Blas habían tenido que irse de casa «por las quimeras con María», su madrastra. El mal comportamiento de todos era comentado en público por don Miguel Gabriel Vázquez, soldado artillero residente en A Coruña, propietario de los bienes que trabajaban. Además, Josefa había cometido «un hurto de un mantelo» y otras cosas malas y «se puso en cama por sus fines particulares».

Abierta una información, Ciprián Ayer, sangrador y flebotomiano aprobado por el Protomedicato, que ejercía en San Pedro de Porta, dijo que él y su yerno, del mismo oficio, revisaron a Josefa y no encontraron mal alguno. Don Domingo Sixto, presbítero, vecino Capela, declaró haber ido varias veces a confesarla a su casa y que, sin ser necesario por estar sana, ella le pidió el viático y «le dijo que se moriría sin él por culpa suya». El párroco, don Pedro Contreras, afirmó que todos sus feligreses eran buenos, no así María y Josefa, que eran pendencieras y amigas de

[40] Daniel Martin (2003): «Témoin, il m'a tué! Les témoins de la violence au XVIIIe entre intervention et réticence à déposer», en Benoît Garnot (ed.): *Les témoins devant la justice*…, o. cit., p. 323.

[41] Ofelia Rey Castelao (2022): *El vuelo corto. Mujeres y migraciones en la Edad Moderna*, Santiago de Compostela: Universidad de Santiago.

riñas —sobre lo cual «las tiene amonestado»—, de modo que los hijos del primer matrimonio se habían ido del hogar paterno. Las mujeres llamadas a declarar —todas solteras y analfabetas— se limitaron al robo imputado a Josefa.

No se presentaron más testigos por parte de los supuestos agresores porque, habiéndolos, «no quieren declarar por haberlos catequizado y amenazado Josefa Abad», pero exigieron que ella fuese llevada a prisión. A pesar de ser menor de 25 años, el juez no nombró curador para Josefa y su padre tampoco lo pidió, así que en marzo de 1737 «no se justificó en manera alguna lo expresado en la querella por ella ni aún las declaraciones de sus padres» y, por lo tanto, se desestimó. Josefa apeló a la Audiencia ratificándose en todo y sus contrarios la denunciaron por calumnias, una acción bastante habitual.

Otro insulto común, pero menos peligroso, era el de ladra o ladrona. A eso respondió la causa que movió Ana María de Alfaya, hija de Domingo y de María Leandre, vecina de Pías, jurisdicción de Sobroso, contra la justicia y ministros de esta,[42] porque teniendo contienda con Mariña de Faro, soltera, su vecina, el merino «por darse ganancia», hizo causa «con notoria pasión y tropelía sin atender a la opinión y buena fama de ella honesta y recogida y próxima a casarse, con estrépito y rigor la puso en la cárcel pública de Ponteareas echándole una farropea y cadena gruesa». Lo peor era que la tenían en la misma cárcel que a un hombre soltero, y no «en la parte de las mujeres honradas», sin haber cometido crimen grave y «todo a contemplación de Mariña». En A Coruña el 27 de mayo de 1731 esta última manifestó ante la Audiencia que, siendo ella enemiga de riñas y vivir «valiéndome de mis manos y agencias y en el servicio de casa de personas honradas» como la viuda doña Francisca Pérez de Lira, hacía quince días, cuando iba a misa, en una vereda, al ver a Ana María la saludó, pero no vio que en sus manos ella tenía un palo con el que le pegó a traición en todo el cuerpo, sobre todo en brazos y cabeza, y le dio «una mordedura que le rompió cuero y carne», sangrando mucho, con peligro de la vida, de lo que luego se «anduvo laudando de que le pesaba mucho no haberla matado». Según Mariña, su agresora actuaba «con el auxilio que sus padres le dan sin ninguna corrección, alabando sus hechos», por lo que la demandante pedía que se le pagaran los gastos. La reacción del padre fue acudir al merino para hacerse cargo de las costas y buscar un arreglo, lo que corrobora la actitud condescendiente del progenitor.

Un cirujano de la villa de Canedo pasó a hacer el parte médico y la mujer de este, Francisca Rodríguez Caamaño, de 40 años, una de las pocas que supo firmar su declaración, aseguró que Domingo de Alfaya le había pedido que no se llevase el

[42] ARG, *Real Audiencia*, 1995-9.

caso a la justicia diciendo a Mariña «cállate mujer que eso compostura tendrá por cuartos no lo haigas que yo lo pagaré todo», pero la agredida respondió que «yo por dinero no me compongo», replicando él que «leira de hacienda maldita que non lle daba». Ana de Castro, de 23 años, criada de María de Carballido, estaba presente en casa del cirujano cuando oyó a Domingo que el asunto le costaría cien ducados y que hacía tres meses «que había tenido otra pesadumbre como esta», pero que Mariña no se quiso componer. En efecto, la agredida declaraba ser pobre y huérfana, sin tener de que vivir, y estar sufriendo muchos dolores, por lo que no se avino a un arreglo. Al contrario, ante el merino amplió la querella contra Domingo y le pidió que los pusiese presos a él y a su hija y que pagasen las costas y los daños.

Josefa Carballo, viuda, de 50 años, había oído las voces de Mariña de que la mataban, cuando iba a la cortaduría de Mondariz a buscar algo para doña Francisca. María de Grandal, soltera, de 30, la oyó decir «¡¡Ah de Dios, Ah del Rey¡¡ que la hija de Domingo de Alfaya me mata» y luego vio Ana «abanando los brazos»; por cerca andaban varias personas cuidando ganado y nadie acudió a atender a la víctima. María Carreira, casada, de 50 años, prima de la madre de Ana y pariente en cuarto grado de Mariña, solo de oídas sabía que la agresión había sido con un palo que llevaba la propia Mariña; hablando sobre los hechos con Ana le dijo «muller quer Dios que dizen que as feridas pequenas son… porque ela me andava avergonzando e que ela non fixera» y siguió para su casa. Esta mujer dio el nombre de muchos posibles testigos. María de Alfaya, de 37 años, casada con un labrador, pariente en tercer grado de Domingo, solo oyó a los que volvían de misa cuando la habían herido. La más joven de las declarantes fue María, de 14 años, hermana de Ana, afirmó que aquel día andaba con el ganado de su padre y que su hermana no llevaba nada en la mano.

El 23 de abril la agresora había sido entregada a Ana García, mujer del carcelero, para ponerla en la prisión. Tenía 25 años y vivía con sus padres. Negaba su culpabilidad y tener odio a Mariña, salvo que «habrá cosa de un mes le anduvo censurando y quitándole su buen crédito y imputándola de ladra y no solo esto sino diciéndole en cara que usaba mal de su persona y otras muy indecente razones», por lo que al encontrarla le dijo «señora María do Faro usted trate de volverme mi crédito y no me infame». Mariña se alteró y le repitió las palabras, mientras la confesante «se retiró muy sentida», sin haberle pegado, sino que «solo le dio tres palos». Ana aseguró no tener noticias de que su padre hubiese querido pagar los gastos y defenderla, toda vez que él no se había enterado de nada, exculpándolo con esa maniobra.

Se ordenó que en la cárcel Ana María estuviese separada de los hombres y se le pusieron guardas. Ana se quejaba de llevar mucho tiempo en la cárcel padeciendo «graves detrimentos en su persona crédito, fama y opinión» y pidió su libertad,

mientras que su procurador protestaba porque la tenían con una cadena gruesa y con un hombre soltero y solicitaba una prisión más débil «para hacer al menos de las acciones naturales». Pedía también que se certificase si Mariña estaba fuera de peligro, lo que el cirujano afirmó, tras lo cual solicitó la libertad de Ana, por ser joven de poca edad y de buen vivir honesta y porque no había habido testigos de vista, sino solo de oídas. Es de suponer que el padre hubiese pactado un acuerdo, habida cuenta de lo dicho.

3.2. Las «espontáneas»

En los casos que aquí exponemos aparece con frecuencia la referencia a la «espontánea» u obligación de las embarazadas fuera de matrimonio de manifestar públicamente su situación ante la justicia, bien en su localidad o donde estuvieran residiendo.[43] Similar a la «déclaration de grossesse» francesa,[44] no se trataba de evidenciar un delito o un pecado, sino de evitar acciones delictivas. Solían ser ellas quienes lo declaraban, pero también podían ser denunciadas si no lo hacían y se sospechaba de un aborto o de un infanticidio, verdadero temor de las autoridades. El trasfondo nos lleva a una moral popular bastante alejada de la proclamada por la Iglesia y por las autoridades, y a tasas de ilegitimidad en aumento conforme avanzaba el siglo XVIII, en paralelo a la cohabitación sin boda[45]. En efecto, el amancebamiento había derivado en algo habitual, pero no menos problemático que el matrimonio, y las justicias se vieron impotentes de atajarlo.[46]

En 1740, se vio en la Audiencia la demanda de Ángela y María Juana Aneiros y Lucio de Filgueira contra la justicia del condado de Ortigueira.[47] Ellas eran solteras, vecinas de la parroquia de San Claudio, y el motivo del auto de oficio abierta por ese juzgado en su contra era que Ángela había tenido una hija de Luis Capelo, vecino del puerto de Cariño, hombre soltero, sin dar cuenta del preñazgo mediante una espontánea; la cría fue bautizada en Santiago de Mera, pero según Ángela y sus

[43] Tamara González López (2022): «Sexualidad extramatrimonial y control de poderes locales: los procesos de espontáneas en Galicia (ss. XVIII-XIX)», *Erebea*, 12-2, pp. 241-259. Ana María Romero Masiá (2017): *Entre a protección e o control. As espontaneadas da Coruña e Ferrol (1750-1800),* A Coruña: Instituto José Cornide.

[44] Marie Claire Phan (1975): «Les déclarations de grossesse en France (XVIe-XVIIIe siècles): essai institutionnel», *Revue d'Histoire Moderne & Contemporaine,* 22(1), pp. 62-66.

[45] Ofelia Rey Castelao (2014): «Las campesinas gallegas y el honor en la Edad Moderna», en María Luisa Candau Chacón (ed.): *Las mujeres y el honor en la Europa Moderna*, Huelva: Universidad de Huelva, pp. 417-440.

[46] Juan Miguel González Fernández (1996): «"Amancebados y mal divertidos" en la Galicia rural del siglo XVIII, la labor de la justicia ordinaria local en la represión de los comportamientos sexuales heterodoxos», *Pontevedra*, 12, pp. 233-264.

[47] ARG, *Real Audiencia,* 5249-66.

hermanas murió antes de los quince días. La justicia implicó al hermano de ambas, Domingo Alonso, ya que vivían juntos, gobernando la misma hacienda. Los metieron en la cárcel por siete semanas y embargaron sus bienes; sin poder trabajarlos, ni recoger las cosechas, los hermanos valoraron sus pérdidas en doscientos ducados, además de que el juez les pedía «excesivas cantidades» en concepto de multas. Su única opción, según el alegato de ellas, era que Domingo se fugase para ir a A Coruña a solicitar la intervención de la Audiencia, como así hizo.

El auto de oficio del juez de Ortigueira de 29 de abril se inicia con la copia de una notita que portaba la niña cuando apareció, que decía «echáronme agua en casa, y estoy bautizada, llévenme a la iglesia al cura que me haga las ceremonias; denme ama que mi padre promete dar la satisfacción y no juzguen mal». Juan Díaz, vecino de Mera, había acudido a la justicia diciendo que su yerno había encontrado al amanecer «sobre la cabana del carro a una niña impúbere envuelta en unos trapos con el papel que presentó»; la recogió en presencia de varios hombres y la llevó a casa de su suego, pero no tenían con qué alimentarla y temían que muriese por falta de leche; mientras, se dio a amamantar a María de Aneiros, mujer de Gregorio de Santo Domingo, lo que no evitó que la niña muriese. Acto seguido se abrió una indagación para averiguar quiénes eran los padres, porque se sopesó si la niña habría muerto por falta de cuidados, abandono, frío o hambre y, por lo tanto, sería una tentativa de infanticidio. Pronto se pudo averiguar quién era la madre y el 17 de julio se ordenó tomar confesión a Luis Capelo, por no haberse presentado a declarar en su momento. Lo cierto es que el otro personaje, Lucio de Filgueiras, de 49 años, aunque aseguró saber cosas solo de oídas, era el encubridor de Capelo y se ocupó de liberarlo de este problema en su condición de casero del padre del joven estudiante.

Francisca Gómez, de 50 años, declaró que Ángela «andaba preñada» y hacía tres semanas, hallándose en casa de ella, la vio en cama «dando voces que se moría, agarrada a un palo», mientras Lucio «que estaba comiendo pan» decía a Ángela «levántate moza de esa cama» y «aprieta ese justillo que ese mal logo che a de pasar», pero ella no fue capaz de hacerlo, ante las risas de su hermano Domingo. La testigo preguntó a este qué pasaba y él dijo «que lo que era costumbre». Muy desfigurada, Ángela asistió a la misa dominical en la iglesia, donde la gente murmuraba y a ella se le «mudaron los colores». María Andrea Fernández, casada, de 42 años, relató que en su corral Margarita Aneiros le dijo que Ángela estaba preñada. María do Fojo, de 44 años, Antonia Ramos, de 22 años y María de la Iglesia, de 38 años, casadas las tres, y Rosa Monteiro, soltera, de 21 años, repitieron lo mismo. En cuanto a Margarita, de 36 años, casada, aunque era hermana de Ángela, aseguró que todo lo sabía de oídas, silencio que es poco verosímil.

El juez embargó e inventarió los bienes de Ángela, por lo que sabemos que no era de familia pobre. En la segunda fase de las declaraciones intervino gran número de testigos, lo que indica el empeño del juez en una causa que no parece de especial gravedad, dada la frecuencia de casos así. En cuanto a las mujeres fue llamada Juana Armada, soltera, de 34 años, quien dijo haber oído que en la misa del domingo a Ángela «le corría la sangre del parto con mucha abundancia por los zapatos». Nada aportaron varias de entre 21 y 34 años. En cuanto a doña Bernarda Pardo de Cela, declaró haber acudido a casa de Ángela tras haber oído el rumor a su cuñada, doña María Fernández, pero nada vio porque la joven estaba oculta entre las mantas; esta señora tenía 55 años y no firmó, como tampoco su cuñada, de 34 años, lo que quizá sea menos creíble que entre sus vecinas, todas labradoras.

De mayor interés es el hecho de que testificasen Vicenta de Bouza y Benita Fernández, hijas de Lucio. La primera, que «no sabe qué edad tiene pero que a su parecer será nueve o diez años», afirmó haber llevado vino a Ángela por orden de su padre y la otra, de 19 años, dijo saber que llevaron la niña a una hija de Juan Díaz «que tenía leche por haber sido madre de una criatura» y que Juana Aneiros había dicho «pluxiera a Dios le hubieran dado con una piedra en la cabeza y que con esto no eran descubiertos». Esa versión fue ratificada por la esposa de Lucio, Antonia, de 40 años. Sin embargo, llamada a declarar, Juana dijo que no sabía nada.

La confesión de Ángela el 9 de junio le fue tomada en la cárcel. Dijo ser hija de Adrián Aneiros, labrador, difunto, y haber tenido relaciones con Luis Capelo «movida de su fragilidad». Preguntada por qué no se había espontaneado, declaró que, por temor a Lucio, casero del padre de Luis, de quien era vecina; precisamente por eso, Ángela le había encargado poner en antecedentes al joven, quien a su vez le respondió que nada se hiciese al respecto. Ella parió en casa de Lucio y le dijeron que era para llevar a la niña a criar. Según ella, fue su hermano Domingo quien echó el agua de socorro a la niña y quien la llevó para darla a crianza, por lo que era el responsable de la muerte de la criatura. Acto seguido declararon en la misma cárcel la hermana, Juana, de 27 años, que cambió su declaración anterior diciendo que Ángela había vivido con recato, pero que la había visto varias veces con Luis, y Domingo, de 25 años, soltero, labrador y analfabeto, quien aseguró haberle regañado por su comportamiento enviándola para casa en varias ocasiones. Finalmente, Lucio negó haber encubierto el parto, que era cierto que las hermanas se juntaban con Luis Capelo en una bodega del padre de ellas y que los jóvenes se relacionaban entre sí, pero que Luis nunca había hablado a Ángela de promesa alguna. Este personaje sí supo firmar.

Otro aparatoso caso llevó a la cárcel de Maceda en 1747 al escribano real Pedro González Varela, de 50 años, tras actuación de oficio del juez de esa villa por vivir

«públicamente amancebado con mujeres y en especial con una moza llamada Gertrudis Martínez teniéndola en su casa y compañía y a su disposición», dando nota «y escándalo y ruina espiritual»[48]. Ella tuvo una criatura que había muerto. A pesar de que el juez le había ordenado «por el auto de espontánea que no se tratasen ni pública ni secretamente y que ella saliese de la jurisdicción», se mantenían juntos, «en particular en las ferias que se hacen en esta villa, en partes ocultas y sospechosas en que ve ofensa a Dios». La joven fue encarcelada.

En el expediente intervinieron pocas mujeres. Una de ellas, Bernarda Garrido, casada, de 30 años, dijo que el día 24, en la feria, el escribano y la moza fueron a comer a su casa; ella se fue luego a ver a una hermana y los dejó solos; al volver y abrir la puerta del corral los halló «en tratos ilícitos», por lo que les riñó, amenazándolos con la tranca de la puerta, por cuanto sabía que eso era escándalo notorio. Lucía Frozen, soltera, de 23 años, vecina de Vilarellos, oyó el escándalo y que esa noche encontró a Gertrudis en la escalera del escribano y le mandó irse y oyó también a Escolástica, criada de aquel, que muy de noche la acusada estaba en la casa y le había puesto miedo y dijo que volvería a vivir con él; esta joven era pariente del escribano.

El acusado lo negó todo ante la Audiencia, salvo que Gertrudis había sido su criada por siete u ocho meses y juró que se había «espontaneado de otro». Esta versión fue corroborada por don Pascual González Varela, presbítero, su hermano. Se interrogó a María Garrido, soltera, quien aseguró que Gertrudis se había ido a Ourense a curarse «por estar muy mortificada de las prisiones y estar en mucha soledad». La encontraron en una posada después de haberse curado en el hospital.

La declaración de la propia Gertrudis nos permite saber que tenía 25 años, labradora de ocupación, natural de Xunqueira de Espadañedo, y desde hacía unos quince años era vecina de Zorelle, donde tenía una casa comprada «por lo que ganó de sus servicios». La moza acusó al alcalde de un intento de seducción, de ahí «no querer servirle de lo que tuvo justos motivos», ya que «era casta»; negó haber ido a las ferias con el escribano y reconoció haber sido su criada por unos meses, en cuyo tiempo, estando él fuera, llamaba a otra criada e iba a la casa de él; juró que se había preñado estando él ausente y haberse ido para que él no lo supiera. Ella no notificó su embarazo a la justicia, sino que el escribano dio fe de su espontánea ante el juez después del parto, lo que era poco frecuente, aunque no irregular. La resolución judicial derivó de un formalismo legal basado en que, al haber parido Gertrudis en otra jurisdicción, había estado en prisión de forma injusta, ya que era allí donde tendría que haberse espontaneado.

[48] ARG, *Real Audiencia,* 4408-55.

3.3. Vidas en triángulo

En junio de 1722, Blas Álvarez, vecino de Penosiños, apeló contra la justicia de la jurisdicción de Milmanda por cuanto José Martínez, como marido de su mujer, se querelló contra él y sus padres, por malas palabras y por ello los habían encarcelado durante más de diez meses y condenado a pagar veinte ducados[49]. Cuando se estaba ejecutando, el juez y sus ministros añadieron una acción contra Blas «por decir que estando en la cárcel había tenido trato ilícito con una moza que componía tripas y zancos» para saber si la joven estaba preñada y si el acto se había producido fuera de la cárcel o en esta. Al parecer, Blas era soltero y

> vive escandalosamente cinco o seis años amancebado con diferentes mujeres de distintos vecindarios causando gran nota y escándalo en la República con su mal modo, desflorando doncellas a fuerza y contra su voluntad, no reparando que se hallan parientas unas de otras y que he dicho su padre es noticioso de estas ruinas y lo tiene en su casa y debajo de su patria potestad y no le reprende, antes sí consiente que tales maldades.

Fueron llamadas a declarar numerosas vecinas de la jurisdicción: Francisca Vázquez, de 36 años, y Pascua Rodríguez, de 23, no aportaron nada. Marina Pérez, soltera, de 22, que asistió algunos años en casa contigua a la cárcel, oyó al hijo del carcelero que había sorprendido a Blas «teniendo auto carnal». Josefa Rodríguez declaró que había tenido una niña con el reo, pero este la había amenazado si lo descubría, y que después tuvo otras cópulas con él, engañada por sus promesas y halagos. Isabel Fernández, casada, de 40 años, dijo que esa criatura había muerto. Pascua González, soltera, de 24 años, vecina de Pontedeva, dijo que el día 26, entrada la noche, «después de acabado el Rosario que se canta por las calles de esta villa», el carcelero y Blas «estuvieron cenando con gran bulla y risadas» y que el hijo del carcelero lo había soltado.

Marina Pérez de Loredo, de 26 años, de la que el juez anota al margen «concubina», reconoció estar embarazada de ocho meses de Blas. Ella había asistido por cinco años a su primo Agustín Pérez, en Milmanda, y ahora lavaba la ropa y la hacía la comida al reo y que este, al saber de su estado, la amenazó y le dijo que se fuera a otro lugar, lo que obedeció yéndose a Campo Redondo, a legua y media «y ha parido otras dos veces pero no fue de ningún domiciliario de esta jurisdicción». Se le dio a la villa por cárcel y se le impuso una multa que no pudo pagar por ser pobre.

[49] ARG, *Real Audiencia*, 3852-35.

Tanto Blas como su padre lograron salir de la cárcel. Interrogada la madre, aseguró que su marido había huido a Ourense y que no sabía a dónde había ido su hijo. Es fácil de comprender el escándalo que el fiscal de la Audiencia mostró, denunciando que el joven «fue criado faltoso de doctrina y de enseñanza» y las complicidades que había detectado, por lo que exigió un castigo riguroso y el embargo de los bienes de los huidos. En 4 de diciembre llamó a declarar de nuevo a María Pérez de Loredo, quien se identificó como huérfana de padres y natural de Arnoia, y aceptó haber tenido trato con Blas, pero no sabía nada de las otras mujeres. Se le enseñó su declaración anterior y la ratificó, pero el escribano acompañado le preguntó dónde la había forzado Blas, si había sido bajo amenaza, si él era honrado y si ella había tenido otras relaciones, a lo que ella respondió que había tenido un niño; añadió su opinión de que todos los testigos eran personas honorables. La otra María Pérez se reafirmó en su declaración, pero ignoraba si Blas era o no honrado y dijo no conocer a varios de los testigos. Francisca Vázquez, mujer de Andrés Tello, volvió a decir que no sabía nada, mientras que Isabel Fernández confirmó lo declarado antes, rectificando solo que en la feria mensual de la villa había oído rumores a varios hombres. Se ratificaron en todo Josefa Martínez, de 50 años; Pascua González «mujer libre» y Pascua Rodríguez, de 23 años.

Sin embargo, una testigo cambió su declaración, lo que era un gesto arriesgado. Se trata de María Rodríguez, de 41 años, que confesó ser medio hermana de Josefa, hija de María Blanca «que muchas veces se lo decían», y que su verdadero padre era su padrino y ambas se trataban como tales. Ratifica su declaración «menos en cuanto a que dice Josefa Rodríguez su hermana se hubiera entrado con los niños en casa de Francisco, que fue una equivocación» y que había visto cómo la niña era llevada en el brazo a Cecilia Rodríguez, otra hermana de Josefa, entrando en su casa. El escribano acompañado le reprochó el cambio y haberle respondido «a bulto» contra Blas la vez anterior, pero no fue penalizada. Llamada de nuevo, Josefa confirmó haber tenido dos hijos con Blas, pero no sabía nada de otras mujeres, ratificó lo dicho antes y que después de que su hermana hubiera parido una niña de él, este ya no iba a casa de los padres Blas y que ella nunca fue amenazada, sino que se había ido por su voluntad. Claro está, el procesado negó haber tenido trato con las dos medio-hermanas.

Si ese caso parecía escandaloso a los jueces locales, es fácil entender que se calificase de grave el escándalo que tuvo por epicentro a Francisca Blanco.[50] En 1752 Bartolomé Carrillo y sus hijos, vecinos de san Vicente del Pino, fueron denunciados por mala vida al compartir sus dos retoños una relación con aquella joven, con el

[50] ARG, *Real Audiencia*, 16401-42.

consentimiento de su padre. El interés de este estaba en que uno de los dos se casase con la chica y para ello se había pedido una dispensa a Roma con el objetivo de hacer una boda a trueque —muy habitual en la Galicia occidental—[51] en la que la segunda pareja estaría formada por una hermana de los Carrillo y un hermano adolescente de Francisca. En el proceso se probó que, mientras se esperaba la dispensa —como sucedió en muchos otros casos al implicar un compromiso en firme—,[52] Francisca tenía contactos sexuales con ambos hermanos en lugares apartados de la parroquia, en el molino y en casa de su madre viuda, en su propia cama, donde también dormía cada noche el hermano de ella, algo que escandalizó a los oidores de la Audiencia. La libertad de la joven se basaba en que no quedaba encinta, por mucho empeño que los hermanos pusieran en ello, como alardeaba el padre de ambos.

Los testigos fueron hombres en su mayoría, salvo Francisca Meijide, soltera, quien en mayo de 1751, siendo ella criada en Santiago, y yendo en compañía de la acusada, esta se le escapó y la halló más tarde en una dehesa, al lado de un sembrado de centeno «sitio muy oculto», y allí estaba con Antonio Carrillo «retozando los dos a solas»; además, oyó a Roque Vázquez, hijo de Andrés «el de la casa de las filloas» que entrado en ese negocio, los vio «haciendo los dos grandes retozos» y que Dominga Vázquez, que trabajaba allí como criada, se encargó de cerrar la puerta con cerrojo para que estuvieran solos.

También fue llamada a declarar Francisca García, criada de la madre de nuestra protagonista, soltera, de 24 años, de Budiño. Declaró que un día, volviendo del molino, había visto al otro hermano, Bartolomé, entrando por una ventana de la casa, donde estuvo tres horas con Francisca; y una noche en que la testigo y los otros criados iban de nuevo a moler, habían visto entrar a los dos Carrillo para estar con Francisca, primero Antonio y luego Bartolomé, a pesar de que el hermano de ella dormía en su misma cama aquella noche porque tenía miedo de estar solo; la madre de Francisca dormía en la cocina, lo que no deja de ser sorprendente. Esta testigo dijo que Jacinto Farto le había contado que Antonio había encontrado a Bartolomé con Francisca y había estado «a punto de espetarle una navaja». No obstante, los dos iban con Francisca a las fiestas de Compostela. Y que para cumplir el precepto pascual este año, su ama se fue a confesar y al volver reprendió a su hija por su modo de vivir, respondiendo ella «que aunque venía de confesarse venía llevada de

[51] Ofelia Rey Castelao (1990): «Mecanismos reguladores de la nupcialidad en la Galicia atlántica. El matrimonio a trueque», en Baudilio Barreiro y otros (eds.): *Obradoiro de Historia Moderna*, Santiago: Universidad de Santiago, pp. 247-268.

[52] Isidro Dubert (1991): «Los comportamientos sexuales premaritales en la sociedad gallega del Antiguo Régimen», *Studia historica. Historia moderna,* 9, pp. 117-142.

Judas»; la madre intentó darle con un palo y Francisca la agarró por la garganta, a lo que la testigo reaccionó corriendo a buscar a María Blanca, tía de la joven, para que las separase.

En su declaración, la madre de Francisca informó de que Bartolomé el mozo quiso casarse con Francisca en vida del padre de ella, y este no la dejó, y una vez muerto, se veían y trataban en casa de Martín Tojo. Dijo también que Antonio descubrió a Francisca que su hermano estaba enfermo y que había estado ingresado en el Hospital Real de Santiago: en realidad, una inspección del médico militar le diagnosticó una malformación genital que le impediría tener hijos. Los tres solían ir a las fiestas del Apóstol en Santiago y poco más.

Los Carrillo fueron enviados a la cárcel y sus bienes se embargaron, mientras que Francisca alegó ser menor de 25 años y pidió que le pusieran por curador a Juan López de Abelenda, de lo que la Audiencia dio real provisión. No sabemos el final de esta historia, complicada por la solicitud de dispensa matrimonial a Roma, aunque en el proceso consta que estaba paralizada en la oficina del provisor eclesiástico de Santiago, debido a lo escandaloso del caso.

4. Malas vidas pertinaces

En los procesos de la Audiencia hallamos más de una historia de «mala vida» pertinaz, más allá de reconvenciones, sentencias o cárcel. La actitud de las otras mujeres con respecto a las de comportamiento reincidente tiene un especial interés, dado que el fallo «accidental» o aislado tenía fácil perdón; de hecho, la «espontánea» era un modo de reconciliación social y por eso contenía una advertencia de que no debía repetirse.

4.1. Mariana de la Barrera y la persistencia en la «mala vida»

Uno de los casos más llamativo, dado que llegó a haber dos procesos de la Audiencia en poco más de cinco años, es el de Mariana de la Barrera Montenegro. En San Julián de Santa Cristina, el 6 de noviembre de 1707 esa mujer, viuda de Juan Díaz Dorado, junto con Dominga de Castro, soltera mayor de 25 años, vecinas del coto de Roas, recurrieron a aquel alto tribunal contra Agustín Pérez, merino y juez del coto[53], quien, siendo ellas recogidas, actuó en su contra suponiendo que estaban

[53] ARG, *Real Audiencia*, 15434-19.

amancebadas con Santiago Dorrego, su vecino, «labrador pobre, primo hermano de la dicha Dominga, y por ser pobres las asiste en sus labores y trabajos de sus casas en donde entra y sale al jornal». El juez las encarceló y embargó sus bienes y para soltarlas les pedía siete reales de a ocho para sí y para su escribano, por lo que solicitaron a la Audiencia que las liberasen y que el juez fuese multado por abusos. El escribano certificó que el 20 de octubre había dado un auto porque les supuso mala vida a las dos y sobre todo porque Mariana estaba preñada, causando grave escándalo en el contorno, aunque no había quien pudiese asegurarlo y era preciso averiguarlo.

Así pues, a los pocos días se llamó a los testigos, que corroboraron la situación y que Dorrego «lo tiene por vicio», aun estando casado, y tenía una niña con Dominga e iban juntos a las romerías. Para ocultar su embarazo, Mariana intentó irse a casa de un pariente que era cura junto a la ciudad de León. Sin embargo, María Antonia de Ben, de 31 años, la había visto con la barriga muy crecida y le preguntó «por qué no se sentenciaba», es decir, por qué no se espontaneaba, a lo que ella le preguntó quién se lo había dicho, ya que era todo falso, y que, aun estándolo, el juez le cobraría siete u ocho reales (equivalentes a dos días de jornal) por la «espontanea»; también le dijo que Santiago era su vecino más cercano, no otra cosa. María Juana de Castro, de 21 años, declaró lo mismo y que en una ocasión, cuando la testigo recogía lino en casa de Santiago junto con Dominga, esta preguntó a aquel si era cierto que Mariana estaba preñada, respondiendo él que no lo sabía, todo lo cual pareció muy mal a esta joven.

Por su parte, María Peteiro, casada, de 27 años, solo había visto a Santiago trabajar en casa de Mariana y había oído la historia de Dominga, pero se admiraba mucho de ello y le parecía «que ha de ser falso», ahora bien, esta testigo era su prima hermana. Algo similar sucedió con la declaración de Catalina Rodríguez, soltera, de 50 años, quien no sabía si Mariana estaba encinta, pero tuvo que reconocer que era prima hermana de la mujer de Santiago y del difunto marido de Mariana, aunque «no por ello dejará de declarar lo que sea cierto», muletilla común en este tipo de situaciones.

Consultado un abogado, toda vez que el juez del coto era analfabeto, a Mariana y a Dominga se les impuso un arresto domiciliario, pero la primera no respetaba la orden y el juez la sorprendió fuera de casa. Fue entonces cuando ambas pasaron a A Coruña, en donde obtuvieron una real provisión de la Audiencia el 14 de noviembre, dándoseles la ciudad por cárcel, bajo pena de cincuenta ducados si la quebrantaban.

La confesión de Mariana se tomó el 13 de diciembre. Dijo estar temerosa del rigor del juez del coto, quien había actuado movido «por algunos émulos» y declaró

tener 30 años, viuda desde hacía cinco y madre de cinco hijos, que ella mantenía, sin dar escándalo jamás ni tener relación con Santiago, un vecino que le hacía algunas labores, pagándole ese servicio. Dominga, soltera y labradora, que vivía recogida en su casa y trabajaba el campo con su padre, Alonso del Corral, declaró la misma edad y el mismo miedo al juez; conocía a Dorrego por ser su primo hermano —eran hijos de hermanas— y por haber llevado a bautizar y apadrinado una niña que ella criaba y que había tenido hacía unos seis años «de un tropiezo que tuvo una noche viniendo del molino con un hombre que no ha conocido, que la agarró y con ella tuvo exceso y cópula carnal por fuerza». El juez le preguntó si el acusado alimentaba a la niña, respondiendo ella que solo la ayudaba en algunos trabajos. El defensor alegó que no era verosímil que Mariana, una viuda cargada de hijos y viviendo con sus padres, tuviera una relación irregular y que Dominga solo era prima hermana de Dorrego. La Audiencia le dio la razón y las dos solo fueron amonestadas para que no siguieran manteniendo relación con ese hombre.

Sin embargo, a Mariana la hallamos de nuevo ante la Audiencia en 1712[54]. El 23 de agosto de ese año, el juez del coto, que por entonces era Francisco Paz, igual de analfabeto que su antecesor, actuó contra ella porque «hacía años que hay murmuración del amancebamiento» y se les había hecho causa por la justicia del coto y por el juez eclesiástico de la encomienda de La Barra, de la Orden de Santiago. Mariana había parido dos o tres veces y el 15 de agosto lo había hecho otra vez, llevando Dorrego la criatura a bautizar y a casa de Juan Antonio Sordo para que la mujer de este la amamantase. El 22 el juez acudió a la casa y halló al niño, al que hizo bautizar, y los puso a ambos en la cárcel, recordándoles que la Audiencia les había prohibido que él entrara en casa de ella, pero seguían haciéndolo.

Mariana negó todo y apeló a la Audiencia el 18 de setiembre, acusando al juez de tenerla un mes en la cárcel y de haberse llevado una yegua suya de más de quinientos reales y otros bienes y que en otra ocasión, además de tratarla mal de palabra —puta, bruja y desvergonzada—, le había dado de palos. Y que el juez y Francisco de Anido, regidor de la feligresía, casado con una prima hermana del juez, habían ido a su casa una noche y la apalearon ante sus hijos de corta edad, y otra vez, por medio y a instancia del juez, Micaela Díaz, mujer de Alonso Casablanca, la trató mal verbalmente diciéndole que andaba amancebada con Santiago. La Audiencia le concedió provisión para averiguación contra el juez y el escribano.

Juan Antonio Sordo, de 25 años, analfabeto, reconoció los hechos que se le atribuían y que su mujer era prima hermana de Dorrego. Esta resultó ser Dominga de Castro, de 36 años, quien declaró que en 1707 el juez anterior actuó contra ellos,

[54] ARG, *Real Audiencia*, 10777-40.

pero nada sabía salvo que Santiago le había llevado un niño y le mandó «que le diera la teta», cosa que hizo la testigo, además de echarle agua «por conocer que vendría por bautizar»; allí fue el juez y ella así se lo dijo, pero no sabía si el niño era de Mariana.

María Peteiro, que ya había declarado en el proceso anterior, sabía que hacía cuatro o cinco años que habían estado presos y que el juez eclesiástico de la encomienda los había encausado, pero lo demás solo lo sabía de oídas; recordemos que era prima hermana de Santiago. Juana Pereira, soltera, de 25 años, dijo más o menos lo mismo, salvo que a la acusada le habían bautizado una niña en Moimenta. Mariana Fernández de la Felgueira, de 40 años, mujer del juez anterior, respondió que bajo el mandato de su marido la pareja había estado en la cárcel, ella por estar preñada; y que el juez actual había mandado al cura que bautizase al niño. La mencionada Micaela Díaz, de 30 años, repitió esa versión y que llevaron a un niño o niña a bautizar a la feligresía de Corbite; era parienta de Santiago en algún grado. María Feliciana Martínez, de 25 años, casada con un labrador, dijo que el imputado entraba y salía de casa de Mariana, pero no sabía nada más, lo mismo que declaró Antonia Rodríguez Pereira, de 70 años, todo lo cual revela un prudente secretismo.

Mariana se dio a la fuga y se ordenó su búsqueda, poniendo edictos en las puertas de la cárcel. El 14 de octubre el juez Paz los mandó prender a los dos y Mariana fue recluida en la casa de un casero del juez, ya que en la cárcel pública se encerró a Santiago. Aquel mismo día, los vecinos de la feligresía comparecieron ante escribano para dar un poder colectivo contra la irregular pareja. Ella huyó a A Coruña donde el 18 de enero de 1713 fue interrogada en la Audiencia. Ella dijo no tener otro oficio que cuidar las haciendas de sus hijos y los bienes que habían quedado de su marido; que había escapado del rigor del juez; que como católica conocía la obligación de no cometer escándalo y que no tenía trato con Santiago, ni antes ni después de ser apercibida por los jueces, sino que solo «se daban los buenos días o tardes». Preguntada si había estado preñada algunas veces, lo negó, alegando que el juez Paz le tenía inquina y mala voluntad por estar litigando con él un pleito criminal ante el juez eclesiástico de la encomienda; que Paz «había solicitado los testigos» buscándolos a su modo, «unos parientes y otros amigos y parciales», para que declarasen en su contra, subrayando ella que nunca había tenido una querella por parte del juez eclesiástico, algo que el juez no podía decir de sí mismo.

El 20 de enero, el fiscal pidió que Santiago fuese llevado a la cárcel del coto a la de la Audiencia «para ver si se comprueba el concubinato». En sentido contrario, el procurador de Mariana solicitó sentencia a su favor, toda vez que, tras quedarse viuda, había vivido castamente, actuando los dos jueces de mala fe contra ella.

Ignoramos el final de este caso, aunque seguramente habría incluido un nuevo apercibimiento al no constatarse males mayores[55].

4.2. Una tabernera bajo sospecha

En Galicia había en 1753 más de ochocientas taberneras en las feligresías rurales y en las ciudades.[56] Era una profesión sobre la que recaían sospechas: en un proceso de 1813 en un pequeño pueblo de Ourense, un testigo dijo de una que «sus ocupaciones de tabernera le presentaban motivo para hablar conmigo y con todos, y su genio festivo ayudado de la oportunidad de la quietud en su puesto público, y del vino, es circunstancia que seguramente no la favorece»,[57] una síntesis clara de la vida de estas mujeres. Las normas para regular su comportamiento eran muchas y se repetían, pero la necesidad de trabajar se imponía y las cosas no cambiaban.

Ese era el caso de Catalina Martínez, natural de Cerceda y empleada como tabernera en Urdilde, implicada en una causa que inició de oficio la justicia de Altamira el 19 de marzo de 1721 contra Miguel de Alfonsín, casado, de 26 años, sastre de profesión, «por decir era inquieto y revoltoso que andaba de noche a deshora dando golpes y porrazos a diferentes personas», por haber «hecho parir dos veces a una mujer» y por estar amancebado con la encargada de la taberna «donde se recoge de ordinario muchas noches».[58] Aquel mismo día, Benita de Moldes, soltera, de 26 años, declaró que Alfonsín «de ordinario anda de noche y a deshora rondando los molinos con una sacha de cabo largo y otras armas ofensivas entrando en dichos molinos y donde se sabe hay mozas hijas de hombres honrados a difamarlas»; que estaba amancebado con Mariana Blanco, «que de él ha parido en el camino de Santiago una niña» y luego una segunda y, en medio de esa situación, había muerto la primera mujer de Alfonsín bajo sospechas de que él la hubiera matado, ya que solía maltratarla.

Alfonsín se casó al poco tiempo con Mariana. Una hermana de esta, María, también había parido de él y había sido encarcelada; y tuvo otra criatura con una hija de Rosendo de Agraso, casada ya. Alfonsín había cometido varios robos, en especial uno en el monasterio de Toxosoutos y entraba en cualquier casa. Esta locuaz

[55] Lo que entraba en lo habitual, Pedro Ortego Gil (1996): «Apercibimientos penales en la práctica criminal de la Real Audiencia de Galicia (siglos XVII y XVIII)», *Cuadernos de Historia del Derecho*, 3 (11). <https://revistas.ucm.es/index.php/CUHD/article/view/CUHD9696110011A>.

[56] Serrana Rial García (2009): «Trabajo femenino y economía de subsistencia: el ejemplo de la Galicia moderna», *Manuscrits*, n.º 27, pp. 77-99.

[57] Juan Miguel González Fernández: «"Amancebados y mal divertidos"…», o. cit., p. 233.

[58] ARG, *Real Audiencia*, 10941-34.

testigo puso nombre a la tabernera — consta sin él en el auto—, al relatar que hacía dos meses la había llamado don Gregorio Lavandeira, mercader compostelano y dueño de la taberna, para que trabajase allí en compañía de Catalina, «quien de su orden vendía vino». Así pues, pudo explicar con detalle que había visto a Alfonsín saltar por una ventana cuando la declarante llegó de improviso

> Yendo una tarde al molino para moler mijo grueso con el designio de dormir en él, la testigo no lo hizo por no haber con quién y para volver llamó a un hijo de Domingo Pérez para que la acompañara, y al entrar en la casa estaban unos arrieros que traían vino para la taberna, a quien hizo la cena y fue luego al sobrado a buscar pan para cuando viniera el amo y halló echado allí a Alfonsín y ella bajó corriendo y preguntó a Catalina qué hacía allí aquel hombre a lo que ella le respondió que no sabía.

Benita dedujo que creerían estar solos aquella noche, pero luego vio otras ocasiones similares, hallándolos en el sobrado de la taberna. Añadió que el amo se quejaba de que le faltaba dinero y ella creía que Catalina lo robaba para dárselo a su amante.

También trabajaba en la taberna Micaela de Covas, de solo trece años. Llamada a testificar, dijo que Catalina y Alfonsín dormían en la cama que el amo tenía para sí mismo, «aunque la que declara también dormía en dicha cama a un lado», unas veces en el cuarto y otras en la cocina, a donde la chica se llevaba la ropa del lecho, a causa de estar allí alojado un pedrero que reparaba la casa. Dijo también que la pareja estaba todo el día en el sobrado y el amante le había dado buenos regalos a Catalina, como una casaca de paño y una camisa. Una noche se quedó don Gregorio de improviso, por lo que disimularon yéndose a la huerta «a coger verduras».

El 5 de mayo, el juez mandó librar auto de oficio y prisión contra Alfonsín y su procurador el día 7 se quejó ante la Audiencia contra el juez, señalando a don Gregorio como delator, con mala voluntad y odio, suponiendo «que mi parte vivía en pecado de incontinencia y usando mal de su oficio». Denunciaba también que habían procedido a embargar sus bienes «con mucho estruendo y estrépito pasaron hallando la mujer de mi parte en dicha casa a desarreglarle un arca y le han quitado piezas de ropa blanca y algunas cantidades de maravedíes» y al querer ella impugnarlo, «arrancaron una espada diciendo que a impedir se hiciera el registro de la casa la habían de matar y echado otros mayores retos para atemorizarla», todo lo cual era injusticia notoria. Por cierto, la mujer, como en los casos ya vistos, dijo que su marido estaba fuera, trabajando, sin saber ella de su paradero. La Audiencia dio una real provisión a favor de Alfonsín.

No nos interesan aquí los robos imputados a Alfonsín, en los que testificaron muchos hombres, sino la acusación de amancebamiento con Catalina. La joven

había pasado a vivir a Santiago de Compostela, donde el 28 de mayo dio poder a procuradores para presentarse como parte ofendida. Su defensor solicitó entonces el amparo de la Audiencia. Ella declaró que, a fines de noviembre de 1720, cuando estaba «vendiendo vino y más comercio» en la taberna, concurrió allí Alfonsín, vecino de Cornanda, feligresía confinante con Urdilde, y reconociendo la virtud «y buen aspecto» de Catalina la solicitó, forzó y violentó, y «lo consiguió diferentes veces de que se preñó», lo que con otros amancebamientos y delitos le habían granjeado la acción de la justicia de Altamira. Ella le exigía el pago de una dote y una indemnización de doscientos ducados, pero la justicia no le había embargado los bienes, ni lo había puesto preso. El 22 de julio la Audiencia dio la provisión solicitada.

Alfonsín entró en la cárcel real de A Coruña donde declaró el 17 de noviembre, denunciando la causa por injusta y que estaba muy mal y asistido por un cirujano cuyos gastos habrían de correr a costa de don Gregorio; el reo no supo firmar. Lo interrogaron el 1 de diciembre y negó tener relación alguna con la muerte de su primera mujer, sino que la estimaba mucho, pero ella tenía una enfermedad que le impedía hablar; él no había regateado en médicos, cirujanos y medicinas, y no estaba en casa cuando ella murió, por andar trabajando, pero dispuso el entierro y exequias.[59] De ella le quedó un hijo, Pablo, y pasados cuatro meses se casó con Mariana Blanco, de quien tenía dos hijos. Negó los robos y ser autor del preñazgo de Catalina, con quien aseguró ser «muy contenido». El 11 de diciembre la Audiencia se limitó a apercibir a Miguel de que no anduviese con la joven y que le pagase la dote para mantener a la niña que de él había parido, lo que también entraba en lo habitual.

4.3. Una viuda de vida azarosa

Si bien la mayoría de las mujeres implicadas en estos casos eran solteras, las viudas eran también frecuentes y su situación era peor a la vista de la sociedad y de las autoridades, incluso por la dificultad de las más jóvenes para casarse de nuevo.[60] Ese fue el caso de Josefa de Cova, viuda de José de Sigüeiro, vecina de Rarís, quien el 15 de octubre de 1714 dio poder a procuradores de la Audiencia para apelar el auto y la sentencia dada en su contra por el juez de la ciudad de Santiago en pleito

[59] Sobre los casos de maltrato, véase Raquel Iglesias Estepa: *Crimen, criminales…*, o. cit., *passim*.

[60] Serrana Rial García y Ofelia Rey Castelao (2008): «Las viudas de Galicia a fines del Antiguo Régimen», *Chronica Nova*, n.º 34, pp. 91-122.

con Domingo de Nande «por estupro, cópula carnal y otras cosas».[61] Poco antes, Domingo hizo lo mismo pidiendo que se confirmase esa sentencia, aunque no firmó la escritura «porque dijo no saber». En 14 de febrero ella, que estaba encinta, lo había denunciado, contando con la fianza del mercader compostelano Antonio de Barros; afirmaba ser honrada y exigía que él fuese multado y «esté preso en rigurosas prisiones hasta la definitiva de la causa» y se le obligase a «que reciba el niño o niña que Dios me diere y me dote decentemente conforme a mi estado y calidad». Ya que

> sin atender a ello ni a que él se halla hombre casado me anduvo buscando en diferentes ocasiones y a todas partes donde tenía noticia había salido y en especial a esta ciudad a donde la noche del día 11 del mes de septiembre de 1713 me cogió y dijo no me había de ir para aldea, que tenía que decirme cosas y buscaría posada para los dos y la encontró en casa de Domingo de Landeira, barbero, adentro de la Puerta Faxeira, donde cenamos y después de haberse acostado toda la gente él lo hizo en un jergón y me dijo me echase allí y a la buena fe y si prevenir malicia me acosté a cuyo tiempo dio en retozar conmigo a que le respondí tuviese vergüenza pues estábamos en casa ajena y otro hombre acostado con nosotros a qué no dio crédito ni quiso a sosegarse y por último contra toda mi voluntad me solicitó y forzó a qué con él tuviese exceso y cópula carnal, que por no causar escándalo lo consiguió de cuyo maltrato me hice y hallo actualmente preñada desde dicho tiempo.

Pocos días después se procedió a la información y el 20 de febrero se tomó declaración a Dominga de Outeiro, de 30 años, mujer del mercader Pedro Turnes, vecinos los dos de Santiago. Esta locuaz testigo aseguraba que Josefa era mujer honrada, pero hizo una extensa relación de los sucesos que enmarcaban el momento y circunstancias del embarazo de la viuda, sin dejar apenas resquicio. El siguiente en declarar fue el marido de la testigo, que era ciego, cuyo testimonio, obviamente, fue cuestionado por los jueces.

El 2 de marzo se tomó confesión a Nande, ya preso. Resultó tener 48 años y ser labrador. Dijo haber conocido a Josefa un día que se vieron en Santiago en una posada, pero que nunca habían dormido juntos, sino que se relacionaba con ella y sus cuñados por mediar en un pleito por herencia, en el que él estaba del lado de aquellos; Josefa había tratado de extorsionarlo declarando que estaba embarazada «lo cual le manifestó con un poco de risa». La viuda respondió a esto declarando haber copulado con él dos veces y que él le echaba mala fama con otro hombre, dejando claro que su cuñado «era persona de toda estimación» y que meter en la

[61] ARG, *Real Audiencia*, 23078-31.

cárcel a Nande sería «lección para muchos hombres casados que causan escándalo». A su vez, él presentó otra solicitud para que lo dejaran libre e ir a atender su labranza. El 14 de marzo las partes aprobaron la lista de testigos y el interrogatorio, haciéndose constar que el apellido correcto de Domingo era Cruces.

En las nuevas declaraciones hablaron muchas personas, pero si en la probanza de Cruces, todos los testigos eran hombres, en la de Josefa actuaron bastantes mujeres. Dominga de Outeiro ratificó su anterior deposición y aclaró que conocía a Josefa desde hacía cinco años y a Nande de seis meses. María Mosteiro, de 26 años, huérfana, de Luou, vecina de Josefa, dijo haber conocido a Cruces cuando él fue a aprender de zapatero con José Vidal, siendo él soltero y ella una muchacha; y que el pasado año había ido a la ciudad a vender centeno, acompañada por Francisca da Canle y al volver ambas a Luou vieron a Josefa con Cruces y los cuñados de ella, y sabían que Josefa tenía un hijo de su difunto marido. Francisca de Canle, soltera y huérfana, de Luou, «que gana la vida hilando», relató lo mismo y que vio a la pareja varias veces, una la víspera de Santa Paterna para ir las dos a la parroquia de Arnois a la fiesta y oyó que Nande preguntaba a Josefa «tú donde dormiste» y al responderle ella que en una posada, él le dijo «tarde pagaste» y que discutieron por el precio, replicando la viuda que «é a pousada que me mandaches». Esta testigo informó de que a Josefa «le había salido un matrimonio» en una aldea cercana, pero no había prosperado, lo que encaja con la realidad de las viudas con hijos, cuya tasa de segundas nupcias era muy baja.

Se procedió a trámites y Josefa acusó a Cruces de pegarle cuando ella volvía de la villa de Padrón de comprar hilado. Su defensor le reclamaba doscientos ducados para la niña, al considerar probado que el 11 de setiembre estaban los dos en Santiago y que debían darse por nulos los testigos de Cruces. El procurador de este llegó incluso a negar que ella hubiese tenido a la niña, por lo que Josefa se presentó ante el juez con la criatura y le dio de mamar en su presencia. No obstante, la sentencia fue favorable a él y, como dijimos, ella recurrió a la Audiencia.

4.4. El triste caso de Inés de Alén

El 11 de enero de 1755 el párroco de Ribadetea, don Francisco Estévez, se presentó ante el merino de la jurisdicción de Sobroso, don Juan Antonio de Castro, tras la insistencia de su feligresa Isabel Casal, mujer de Juan Álvarez, quien «los más de los días tenía su puerta» rogándole que pusiera fin a los escándalos de su marido.[62] El

[62] ARG, *Real Audiencia*, 9522-81.

24, Juan ya estaba en la cárcel, después de que el 19 de enero, Leonardo Montenegro, ministro y alcalde de esa prisión, «con ánimo precaucioso me llamó diciendo tenía que hablarme», cuando él estaba en la iglesia parroquial administrando la cera como mayordomo de la cofradía de Ánimas. Juan cayó en la trampa y fue llevado preso por orden del juez, cargado de cadenas, «sin reparar en su edad» y sin decirle por qué. Solicitaba el reo que lo pusiesen en libertad bajo fianza y que los autos se llevasen a la Audiencia para apelar contra lo obrado por la justicia de Sobroso. Se le acusaba de tener una relación con Inés de Alén, mujer soltera que se hallaba encinta, «con quién se ha actuado viviera divertidamente», lo que él negaba por «su avanzada edad y estar lleno de achaques». El procurador de causas de la jurisdicción les imputaba a ambos que viviesen en pecado público de amancebamiento.

Lo cierto es que Inés de Alén, de 23 años, había tenido antes un hijo, reconociendo en público estar de nuevo embarazada de seis o siete meses, que era, más o menos, cuando, «yendo a la villa de Redondela a vender mercancías en las que trataba», en seguimiento de María, su hermana y comadre, y al llegar al monte de Gallero «encontró a un hombre portugués y fue con él hasta la taberna de Devesa, donde hicieron noche y durmieron juntos teniendo actos torpes y carnales de los que se quedó preñada»; desmentía así que el hijo fuese de Juan Álvarez, contra quien el padre de la chica, Juan de Alén, vecino de Ribadetea, se querelló; el padre aseguraba que tenía a Inés en su casa «con toda educación y enseñanza para darle estado con personas acomodadas y de igual calidad», pero Juan la había engañado «trayéndola por donde se le antojaba», por lo que el padre exigió que la dotase y que la justicia lo metiese en la cárcel. Reconocía sin embargo que «articulándose un hombre tratante de paños y otros géneros y para eso salir al reino de Castilla y a las ferias de este país», no podía controlar a su hija. Por entonces varias personas dijeron haber encontrado a Inés en casa de Juan, y que allí tenía su cuarto, por lo que la llevaron a su casa, donde estaba su madre, Catalina de los Santos, ya que el padre estaba en la feria de A Cañiza. Para sorpresa general, la joven aseguró «para descargo de su conciencia» que el responsable de su preñazgo era Pedro de Outeiro, un miliciano vecino de Ribadetea.

En una segunda comparecencia ante el juez, el 3 de diciembre de 1754, Inés insistió en que su oficio era «andar con una tienda de mercancías por las ferias y mercados que se celebran en las más de los lugares y villas de esta provincia a fin de ganar la vida y lograr los lícitos intereses que permite mi corta negociación y continuando en dicho trabajo entre otras ferias a que acostumbraba a ir» fue a la de Redondela —que se celebraba los jueves de cada semana— y yendo Pedro Gonzálvez, un portugués , «o lo parecía por el habla», y vivir en Monçao (Portugal), «después de varios coloquios y agasajos», consintió ella en tener cópula con él «como

humana miserable y frágil». En consecuencia, se había espontaneado y prometió retirarse y dar cuenta de lo que naciese, pero estaba muy enferma. El juez de Sobroso lo aceptó y le ordenó no tener trato con esa persona. No obstante, el padre de Inés y Juan llegaron a un acuerdo y ella recibió noventa ducados como dote. Pero al poco tiempo Juan, estando casado, la tenía en su casa y andaban siempre juntos, sirviéndose él de todo tipo de subterfugios; de modo que ella volvía a estar encinta de Juan «con quien tuvo actos carnales por diversas ofertas que él le hizo», como reconoció el 23 de enero de 1755, por lo que él fue encarcelado.

Los testigos eran todos vecinos de la localidad. María Pérez, de 42 años, casada, afirmó que el primer niño, una vez bautizado, fue llevado por Juan Álvarez a su propia casa «como si fuera su hijo» y dio datos muy precisos, como que, en agosto o setiembre del año anterior, estando de partida Isabel Casal, mujer de Juan, con sus hijos para ir a una romería, al saber que Inés había ido a casa de su marido, optó por quedarse y acudir al cura; la testigo vio a la esposa y a la amante varias veces riñendo en lugares públicos. Un día vio que Juan entraba en casa de Inés y, llegando el padre de improviso, lo echó mientras Juan le decía que «por el dinero que había pagado podía usar de ella cuando le pareciera». María Bernárdez, de 22 años y casada, afirmó haber visto a Isabel agarrada Inés y saliendo Juan, hizo que su amante se fuese a casa. Ana de Souto, de 44 años, vecina de Lamas, dijo lo mismo y corroboró que Isabel había encontrado a Inés con su marido «haciendo actos», convocando a testigos para que fuesen a verlo.

Ángela de Soteliño, viuda de 52 años, dijo que a Inés «la tuvo en casa el dicho Juan gobernándosela como si fuera su mujer propia de que han sido murmurados», y para evitar semejante estado, los padres de la joven les había propuesto a ella y a su hijo Pedro Lorenzo, que este se casase con Inés y, al saberlo, Juan Álvarez amenazó al joven «levantándole el palo para darle»; la testigo le preguntó qué mal le había hecho y entonces supo que el acusado no quería que Inés se casase «para tenerla más bien a su arbitrio». En 1754 siendo Ángela «ventera en la taberna de las Luisas pegada a la casa de Juan, vio como éste entraba en casa del padre de Inés cuando este hombre no estaba» y en una fiesta en la taberna, al ver que Inés bailaba sin mandil, Juan se lo llevó y «rompió el pandero y rompió la fiesta para que Inés se retirase para llevarla a sus anchas». Los vecinos atribuían la culpa a la madre de la joven y a que las quejas de la esposa al cura no habían sido atendidas; esto último no es extraño porque en casi todos los casos de este tipo se constata un notable retraso de los eclesiásticos en denunciarlos.[63]

[63] Quizá por mantener abiertas las vías de reconducción mediante la confesión, Yves Durand: «Le curé médiateur…», en Bernard Barbiche *et al.* (dirs.): *Pouvoirs, contestations…*, o. cit., p. 721.

La justicia visitó las casas de Juan, una de las cuales utilizaba para sus encuentros con Inés, y en atención a lo oído ordenó que se llevase a la cárcel a Catalina, madre de la joven. El juez acudió a verla y, según ella declaró después, le preguntó con voces «y palabras de enojo y cólera y enfado» si era su hija y con «el mismo enfado y terror» quién era el padre del niño, cuando ella no lo sabía porque Inés andaba por las ferias y «no era fácil pudiese desde mi casa guardarla», a lo que el juez reaccionó mandando ponerle más cadenas. El 22 de febrero Catalina solicitó salir de prisión porque su marido estaba ausente en la feria de la Cañiza y ella asistía a su otra hija y a su yerno en sus enfermedades, ya que «es bien notorio en dicha feligresía en la que ha mucho tiempo corre un mortal contagioso pestilente que lleva despoblado considerable número de esos vecinos». Reconocía no tener dominio ni patria potestad sobre Inés, pero también que «el tráfico de esta es preciso por nuestra pobreza para ayuda de socorrer se y alimentarse»; a la solicitud añadía la advertencia de agraviarse del juez ante la Audiencia.

El juez afirmó que Juan Álvarez, al no obtener libertad, «discurrió tomarla por la mano… buscando personas de su facción» y a medianoche del 28 de febrero unos enmascarados rompieron las puertas de la cárcel. Al no conseguirlo, volvieron otro día armados con espadas y pistolas «dando trabucazos y eran ocho o diez personas mascaradas amenazando a los presos si daban alerta y exigieron la llave del candado al alcaide». María Antonia, soltera, hija del alcaide Leonardo de Montenegro, aseguró que en la primera ocasión sus padres y dos presas estaban dormidos, cuando uno de los prisioneros dio voces de que rompían la puerta y vieron a «dos hombres mascarados que amenazaron a Leonardo con dos espadas al cuello si no les daba la llave» y fue Susana Núñez, mujer del alcaide, quien se la dio. El preso Felipe del Lago declaró que salieron dando tiros, mientras Juan insultaba a las presas por haber chillado y «las llamó puercas desvergonzadas». Una de ellas, María Fernández, de 30 años, soltera, contó lo mismo, pero sospechaba que Felipe estaba al tanto, añadiendo que Leonardo estaba desaparecido. Llamada de nuevo la mujer de este, aseguró que todos «se quedaron asombrados y sin voz». Las complicidades no dejan dudas y las hallamos en otros casos, bien por mediar un soborno, o por simple vecindad.

El fiscal de la Audiencia en su dictamen de 10 de mayo de 1755 subraya la reincidencia de la pareja, procesada ya en 1752, «no siendo menor reparo la avilantez y el arrojo con que en aquellos parajes se atropella el seguro de las cárceles». Criticaba también el desorden de los autos, que se devolverían al juez, y que se actuase con rigor, llevando a Juan a prisión y buscando a sus cómplices. Ese no fue el final: sabemos que Inés murió y que Juan alegó achaques, pero se le renovó la cárcel y desde allí, en 26 de junio de 1756 hizo una dramática alegación sobre verse «desfalcado y

en riesgo de morir». Al reaparecido alcaide se le mandó declarar si Juan se refugió en la cárcel o nunca estuvo preso en ella, y se mandó al escribano que comprobase que estaba encerrado. Después de muerta Inés, quizá de parto, Juan insistía en que su prisión no tenía sentido.

Conclusiones

En los casos que hemos estudiado, las mujeres compartían la inmediatez del espacio, que las ligaba entre sí y a la comunidad por la vía de la vecindad, lo que dificultaría actuar como testigos en los procesos, dado que después de hacerlo tenían que seguir compartiendo lugares, parentescos y relaciones. A los juzgados señoriales de Galicia y ante la Real Audiencia fueron llamadas en mucha menor medida que los hombres, pero hemos constatado que fueron convocadas por los jueces y muchas veces a solicitud de las partes con independencia de su estado civil, aunque las casadas lo fueron menos que las otras. Esto fue así no por un prejuicio sino porque solteras y viudas se dedicaban más a actividades que las obligaban a transitar por los caminos o vivir fuera de sus casas familiares y de sus aldeas, y estaban presentes en los escenarios de los delitos o tenían noticias de lo sucedido y de sus protagonistas.

En las declaraciones que hicieron las testigos hallamos una profusión de datos sobre las circunstancias en las que se produjeron los sucesos o situaciones juzgados, lo que incluye explicaciones sobre sí mismas para justificar sus relaciones con los y las implicadas (por parentesco familiar y espiritual, por trabajo); los motivos de su información (de oídas, de vista) y sus propios datos vitales (edad, estado civil, dedicación laboral). Hemos comprobado así la juventud de las testigos, incluso bastantes menores de quince años, no en vano trabajaban ya en el campo o como criadas y estaban presentes en muchas situaciones que, desde la actualidad, parecen inadecuadas para su edad. Hemos constatado la prolijidad de algunas declaraciones de mujeres, dando detalles y aportando los nombres de más testigos; la falsedad de algunas declaraciones en medio de la impunidad o la ignorancia real (analfabetismo generalizado) o de una fingida rusticidad para eludir complicaciones. Hay pocas muestras de solidaridad y de reciprocidad, no ya de sororidad: los procesos corroboran un modo de funcionamiento que es comunitario, en razón de las proximidades físicas y geográficas inducidas por las relaciones interindividuales existentes y a la inversa.

Las declaraciones de quienes litigaron en los procesos y de las testigos, se registraron en un idioma diferente del que utilizaban en sus vidas, pero aun así parece

apreciarse en el siglo XVIII un vocabulario un poco más preciso y menos apegado al léxico de la ley. Bien es verdad que ellas trataban de acomodarse, más que los hombres, al discurso de las autoridades y adornaban sus testimonios de invocaciones a Dios o al orden necesario a la «república», manifestando el escándalo que les producían las situaciones que habían visto, e invocando, casi siempre, a su vida recogida y casta. Así pues, las palabras de las mujeres nos han llegado desvirtuadas de lo que hubieran sido en origen.

Debemos tener en cuenta que la justicia actuaba de oficio en muchos casos, lo que en general beneficiaba a las mujeres. Aunque no era tan frecuente como en los pleitos civiles, ellas denunciaron muchas veces a los jueces inferiores para derivar una causa criminal hacia la Audiencia. En el relato y los testimonios, desde las actuaciones de oficio de los jueces locales hasta la Audiencia, queda reflejada —aunque de forma distorsionada— una moral rural poco exigente que era superada siempre por la subsistencia y la relación de los comportamientos con una actividad económica en el exterior — agricultura de minifundio, ganadería, proto-industria textil, trabajo a jornal, micro-comercio en ferias, etc.— y una sociabilidad compartida por hombres y mujeres con naturalidad —fiestas, romerías, molinadas, siegas, etc.—. Los jueces locales y los clérigos escucharían con resignación cómo las testigos juraban ante Dios que decían la verdad y a las implicadas en los procesos negar que hubieran hecho lo que se les imputaba y prometer que no volverían a hacerlo.

EDICIONES TREA
ESTUDIOS HISTÓRICOS LA OLMEDA
Colección Piedras Angulares

www.trea.es

Este volumen colectivo ofrece una novedosa reflexión, desde un enfoque interdisciplinario, sobre la agencia histórica de las mujeres en espacios públicos y de poder, focalizándose en el modo en que su participación influyó en la vida económica, política, cultural y social en la larga duración del siglo XVI hasta el primer cuarto del siglo XX. Así, los nueve estudios aquí reunidos analizan cómo las mujeres constituyen formas de poder relacional que tensionan el perímetro de lo público y lo privado, intervienen en los engranajes de la justicia, modulan prácticas sociales, participan de la cultura de la reconciliación y producen testimonios que no solo registran acontecimientos, sino que contribuyen activamente a configurarlos.

A través de los casos estudiados, los autores cuestionan jerarquías narrativas y proponen consideraciones sobre la relación entre historia y testimonio desde una perspectiva que reconoce la capacidad epistémica de las mujeres para intervenir en la producción de conocimiento histórico. Más que insistir en discursos de ausencia o exclusión, *Guardianas del tiempo* propone analizar cómo las prácticas testimoniales actúan como dispositivos de problematización que complejizan las lógicas interpretativas del pasado.

El objetivo es afinar las categorías conceptuales desde las que se examina la agencia femenina en el periodo acotado en este volumen. El resultado es un mosaico de voces que invita a repensar el pasado desde claves analíticas que se alejan de las narrativas dominantes, reivindicando la huella persistente de las mujeres como custodias del tiempo, mediadoras en los conflictos y tejedoras de una memoria colectiva que ha sabido desafiar silencios y traspasar fronteras.